



Número 2/2014
22 de mayo



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 5/CG 26-2-14, por el que se eligen representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. 98
 - Acto 6/CG 26-2-14, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio. 99
 - Acuerdo 7.1/CG 26-2-14, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Grado de nuevo ingreso para el curso académico 2014-2015. 100
 - Acuerdo 7.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2014-2015. 110
 - Acuerdo 8.1.1/CG 26-2-14, por el que se aprueban las Memorias de verificación para la implantación de los Másteres Universitarios en Biología Avanzada: Investigación y Aplicación en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte, en Psicopedagogía, y en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad. 116
 - Acuerdo 8.1.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería e Industria Alimentaria. 117
-



- Acuerdo 8.1.3/CG 26-2-14, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Especialización Filológica. 118
- Acuerdo 8.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. 119
- Acuerdo 8.3/CG 26-2-14, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad Münster (Fachbereich Physik) para la implantación de una doble titulación internacional. 120
- Acuerdo 9.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba la modificación de plantilla plaza ASCIS. 121
- Acuerdo 9.3/CG 26-2-14, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesor contratado doctor. 122
- Acuerdo 9.4/CG 26-2-14, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2014. 123
- Acuerdo 12/CG 26-2-14, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Sevilla. 124

I.3. Rector

- Resolución rectoral de fecha 26 de febrero de 2014 por la que se crea el cargo de Director/a del Secretariado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla. 134
- Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla, de 5 de marzo de 2014, por la que se convocan ayudas a la movilidad e intercambio de investigadores en el marco del Centro de Excelencia de Andalucía Tech en la Universidad de California (Berkeley). 135
- Resolución rectoral de 21 de marzo de 2014 por la que se establece el procedimiento a seguir en relación con la contratación de personal laboral temporal con cargo a capítulo del presupuesto distinto al capítulo I. 140
- Resolución rectoral de 1 de abril de 2014 por la que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Sevilla. 150



I.7. Comisiones

Junta Electoral General

- Acuerdo 2.2/JEG 1-4-14. 167
- Acuerdo 2.3/JEG 1-4-14. 168
- Acuerdo 3/JEG 1-4-14. 174

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Resolución rectoral de fecha 26 de febrero de 2014, por la que se nombra a la Dra. D^a. Áurea Muñoz del Amo Directora del Secretariado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla. 179
- Resolución rectoral de fecha 26 de febrero de 2014, por la que se nombra a la Dra. D^a. María del Carmen Romero Ternero Directora del Secretariado de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Universidad de Sevilla. 180
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Decanos y Directores de Escuela. 181
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 182

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 14/CG 26-2-14, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 183
- Acto 15/CG 26-2-14, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 185



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5/CG 26-2-14, por el que se eligen representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

Acuerdo 5/CG 26-2-14, por el que de conformidad con los artículos 19.1.e) de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, y 13.1.l) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, a propuesta del Rector, elegir como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a las siguientes personas:

- D^a. Pilar Malet Maenner, catedrática de Universidad.
- D. Alfonso Gil Torres, estudiante.
- D. Gerardo Labrador Cuéllar, miembro del Personal de Administración y Servicios.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Consejo Social a los efectos procedentes.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acto 6/CG 26-2-14, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.

Acto 6/CG 26-2-14, por el que de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y el artículo 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

COMISIÓN ACADÉMICA

Representante de los Directores de Departamento

- Titular: Don Antonio Jesús Torralba Silgado. Departamento de Ingeniería Electrónica
- Titular: Don Agustín García Asuero. Departamento de Química Analítica
- Suplente: Doña Emma Falque Rey. Departamento de Filología Griega y Latina

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Representante de los Directores de Departamento

- Titular: Doña Rocío Sánchez Lissen. Departamento de Análisis Económico y Economía Política
- Titular: Doña Emma Falque Rey. Departamento de Filología Griega y Latina
- Suplente: Don José Miguel Arias Carrasco. Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Representante de los Directores de Departamento

- Titular: Don José Miguel Arias Carrasco. Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear
- Titular: Doña Rocío Sánchez Lissen. Departamento de Análisis Económico y Economía Política
- Suplente: Don Andrés Aguilera López. Departamento de Genética

COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Representante de los Directores de Departamento

- Titular: Don Andrés Aguilera López. Departamento de Genética
- Titular: Doña Ana Fernández Palacín. Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública
- Suplente: Don Antonio Jesús Torralba Silgado. Departamento de Ingeniería Electrónica

COMISIÓN PERMANENTE

Representante de los Directores de Departamento

- Titular: Doña Emma Falque Rey. Departamento de Filología Griega y Latina
- Titular: Don Agustín García Asuero. Departamento de Química Analítica
- Suplente: Doña Ana Fernández Palacín. Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública

COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Representante de los Directores de Departamento

- Titular: Don Antonio Jesús Torralba Silgado. Departamento de Ingeniería Electrónica
- Suplente: Doña Rocío Sánchez Lissen. Departamento de Análisis Económico y Economía Política



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.1/CG 26-2-14, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Grado de nuevo ingreso para el curso académico 2014-2015.

Acuerdo 7.1/CG 26-2-14, por el que de conformidad con los artículos 13.1.j) y 52.4 del EUS, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 26 votos a favor, 8 votos en contra y 9 abstenciones, aprobar la oferta de plazas para estudiantes de Grado de nuevo ingreso para el curso académico 2014-2015 en los diferentes Centros de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

OFERTA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE NUEVO INGRESO 2014-2015

CENTRO	GRADOS	OFERTA CURSO 2014- 15
Centro Internacional	Grado en Estudios de Asia Oriental (por las Universidades de Málaga y Sevilla)	50
E. T. S. de Arquitectura	Grado en Fundamentos de Arquitectura	336
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial	130
	Grado en Ingeniería Civil	75
	Grado en Ingeniería de la Energía (por las Universidades de Málaga y Sevilla)	65
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación	160
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial (por las Universidades de Málaga y Sevilla)	65
	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	260
	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica (por las Universidades de Málaga y Sevilla)	65
	Grado en Ingeniería Química	75
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	225
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Grado en Ciencia y Tecnología de Edificación	380
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería de la Salud (por las Universidades de Málaga y Sevilla)	65
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	120
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	225



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	GRADOS	OFERTA CURSO 2014-15
E. T. S. de Ingeniería Informática (continuación)	Grado en Ingeniería Informática -Tecnologías Informáticas	180
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ing. en Diseño Ind. y Desarrollo del Producto + Grado en Ing. Mecánica (DOBLE GRADO)	20
	Grado en Ingeniería Eléctrica + Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (DOBLE GRADO)	15
	Grado en Ingeniería Eléctrica + Grado en Ingeniería Mecánica (DOBLE GRADO)	15
	Grado en Ingeniería Eléctrica	70
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	120
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	120
	Grado en Ingeniería Mecánica	120
	Grado en Ingeniería Química Industrial	70
Fac. de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	180
	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	60
Fac. de Biología	Grado en Biología	222
	Grado en Bioquímica (por las Universidades de Sevilla y Málaga)	55
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	60
	Grado en Educación Infantil	180
	Grado en Educación Primaria	540
	Grado en Pedagogía	180
Fac. de Ciencias de la Educación / Fac. de Filología	Grado en Educación Primaria + Grado en Estudios Franceses (DOBLE GRADO)	10
Fac. de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	225
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	488
	Grado en Economía	148
	Grado en Márketing e Investigación de Mercados	120
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales / Fac. de Derecho	Grado en Administración y Dirección de Empresas + Grado en Derecho (DOBLE GRADO)	120
Fac. de Comunicación	Grado en Periodismo + Grado en Comunicación Audiovisual (DOBLE GRADO)	20
	Grado en Comunicación Audiovisual	142
	Grado en Periodismo	280
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	142



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	GRADOS	OFERTA CURSO 2014-15
Fac. de Derecho	Grado en Derecho + Grado en Gestión y Administración Pública (DOBLE GRADO)	60
	Grado en Criminología	60
	Grado en Derecho	454
	Grado en Gestión y Administración Pública	30
Fac. de Derecho / Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Derecho + Grado en Economía (DOBLE GRADO)	40
Fac. de Derecho / Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Derecho + Grado en Finanzas y Contabilidad (DOBLE GRADO)	65
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería (Hospital Virgen Macarena)	100
	Grado en Enfermería (Hospital Virgen Rocío)	90
	Grado en Enfermería (Hospital Virgen de Valme)	50
	Grado en Fisioterapia	100
	Grado en Podología	70
Fac. de Farmacia	Grado en Farmacia + Grado en Óptica y Optometría (DOBLE GRADO)	20
	Grado en Farmacia	280
	Grado en Óptica y Optometría	60
Fac. de Filología	Grado en Estudios Árabes e Islámicos	50
	Grado en Estudios Franceses	75
	Grado en Estudios Ingleses	170
	Grado en Filología Clásica	50
	Grado en Filología Hispánica	115
	Grado en Lengua y Literatura Alemanas	60
	Grado en Filología Clásica + Grado en Filología Hispánica (DOBLE GRADO)	20
Fac. de Filología / Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Lengua y Literatura Alemanas + Grado en Educación Primaria (DOBLE GRADO)	10
Fac. de Filosofía	Grado en Filosofía	80
Fac. de Física	Grado en Física + Grado en Ingeniería de Materiales (DOBLE GRADO)	20
	Grado en Física	90
	Grado en Ingeniería de Materiales	30
Fac. de Física / Fac. de Matemáticas	Grado en Física + Grado en Matemáticas (DOBLE GRADO)	20



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	GRADOS	OFERTA CURSO 2014-15
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Gestión del Territorio + Grado en Historia (DOBLE GRADO)	30
	Grado en Antropología Social y Cultural	65
	Grado en Arqueología (por las Universidades de Sevilla y Granada)	40
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	60
	Grado en Historia	180
	Grado en Historia del Arte	200
Fac. de Matemáticas	Grado en Matemáticas + Grado en Estadística (DOBLE GRADO)	20
	Grado en Estadística	40
	Grado en Matemáticas	120
Fac. de Medicina	Grado en Biomedicina Básica y Experimental	50
	Grado en Medicina	320
Fac. de Odontología	Grado en Odontología	90
Fac. de Psicología	Grado en Psicología	275
Fac. de Química	Grado en Química	150
Fac. de Química / Fac. de Física	Grado en Química + Grado en Ingeniería de Materiales (DOBLE GRADO)	20
Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	475
	Grado en Turismo	340
Fac. de Turismo y Finanzas / Fac. de Ciencias del Trabajo	Grado en Finanzas y Contabilidad + Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (DOBLE GRADO)	50
C. E. U. de Enfermería Cruz Roja (Centro Adscrito)	Grado en Enfermería	70
C. E. U. de Enfermería San Juan de Dios	Grado en Enfermería	61
C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna (Centro Adscrito)	Grado en Finanzas y Contabilidad Grado en Relaciones Laborales y Recursos. Humanos (DOBLE GRADO)	50
	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	75
	Grado en Enfermería	80
	Grado en Finanzas y Contabilidad	75
	Grado en Fisioterapia	75
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	75



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	GRADOS	OFERTA CURSO 2014-15
Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola (Centro Adscrito)	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Nueva implantación)	60
	Grado en Derecho (Nueva implantación)	100
	Grado en Educación Infantil	200
	Grado en Educación Primaria	330
Centro de Estudios Universitarios EUSA (Centro Adscrito)	Grado en Periodismo + Grado en Comunicación Audiovisual (DOBLE GRADO)	20
	Grado en Comunicación Audiovisual	120
	Grado en Periodismo	120
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	120
	Grado en Turismo	60
	TOTALES:	12758

CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS CURSO 2014-2015

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
CENTRO INTERNACIONAL	GRADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	5	5
E.T.S. DE ARQUITECTURA	GRADO EN FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA	sin limite	sin limite
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA AEROESPACIAL	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA DE LA ENERGÍA	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	10	5
E.T.S. DE INGENIERIA DE EDIFICACION	GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN	10	10
E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	GRADO EN INGENIERÍA DE LA SALUD	10	10



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA - INGENIERÍA DE COMPUTADORES	100	10
E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA - INGENIERÍA DEL SOFTWARE	100	10
E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA - TECNOLOGÍA INFORMÁTICA	100	10
E.T.S. INGENIERÍA AGRONÓMICA	GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA	10	10
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN ING. EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESAR. DEL PRODUCTO	9	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN ING. MECÁNICA + ING. EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO (DOBLE GRADO)	1	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	5	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA + ING. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (DOBLE GRADO)	1	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	9	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	9	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA + INGENIERÍA ELECTRICA	1	1
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	5	1
FAC. DE BELLAS ARTES	GRADO EN BELLAS ARTES	6	3
FAC. DE BELLAS ARTES	GRADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	2	2
FAC. DE BIOLOGÍA	GRADO EN BIOLOGÍA	5	5
FAC. DE BIOLOGÍA	GRADO EN BIOQUÍMICA	2	1
FAC. DE CIENCIAS DEL TRABAJO / FAC. DE TURISMO Y FINANZAS	GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD + GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR. HH. (DOBLE GRADO)	1	0
FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	3	1
FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	3	1



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3	1
FAC. DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	GRADO EN PEDAGOGÍA	3	1
FAC. DE CIENCIAS DEL TRABAJO	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	5	0
FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	2	2
FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO EN ECONOMÍA	1	1
FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GRADO EN MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	2	2
FAC. DE COMUNICACIÓN	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	5	3
FAC. DE COMUNICACIÓN	GRADO EN PERIODISMO	10	5
FAC. DE COMUNICACIÓN	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	5	3
FAC. DE DERECHO	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	3	0
FAC. DE DERECHO	GRADO EN DERECHO	10	0
FAC. DE DERECHO	GRADO EN DERECHO + GRADO EN GESTIÓN Y ADM. PUB. (DOBLE GRADO)	4	0
FAC. DE DERECHO	GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3	0
FAC. DE DERECHO / FAC. CC. ECON. Y EMPRESARIALES	GRADO EN ADMÓN. Y DIRECC. EMP. + GRADO DERECHO (DOBLE GRADO)	1	1
FAC. DE DERECHO / FAC. DE TURISMO Y FINANZAS	GRADO EN DERECHO + GRADO EN ECONOMÍA (DOBLE GRADO)	1	1
FAC. DE DERECHO / FAC. DE TURISMO Y FINANZAS	GRADO EN DERECHO + GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD (DOBLE GRADO)	3	0
FAC. DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	GRADO EN ENFERMERÍA	1	1

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
FAC. DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	GRADO EN FISIOTERAPIA	1	1
FAC. DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	GRADO EN PODOLOGÍA	1	1
FAC. DE FARMACIA	GRADO EN FARMACIA	10	10
FAC. DE FARMACIA	GRADO EN FARMACIA + GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA (DOBLE GRADO)	2	2
FAC. DE FARMACIA	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	4	4
FAC. DE FILOLOGÍA	GRADO EN ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	15	15
FAC. DE FILOLOGÍA	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	15	15
FAC. DE FILOLOGÍA	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	15	15
FAC. DE FILOLOGÍA	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	15	15
FAC. DE FILOLOGÍA	GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	15	15
FAC. DE FILOLOGÍA	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ALEMANA	15	15
FAC. DE FILOSOFÍA	GRADO EN FILOSOFÍA	10	10
FAC. DE FÍSICA	GRADO EN FÍSICA	5	5
FAC. DE FÍSICA	GRADO EN FÍSICA + GRADO EN ING. DE MATERIALES (DOBLE GRADO)	2	1
FAC. DE FÍSICA	GRADO EN INGENIERÍA DE MATERIALES	3	2
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	GRADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL	2	2
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	GRADO EN ARQUEOLOGIA	2	2
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	GRADO EN GEOGRAFÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO	2	2
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	GRADO EN GEOGRAFÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO + GRADO EN HISTORIA (DOBLE GRADO)	0	0
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	GRADO EN HISTORIA	5	5
FAC. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	5	5
FAC. DE MATEMÁTICAS	GRADO EN ESTADÍSTICA	5	5
FAC. DE MATEMÁTICAS	GRADO EN MATEMÁTICAS	5	5



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
FAC. DE MATEMÁTICAS	GRADO EN MATEMÁTICAS + GRADO EN ESTADÍSTICAS (DOBLE GRADO)	2	1
FAC. DE MATEMÁTICAS	GRADO EN MATEMÁTICAS + GRADO EN FÍSICA (DOBLE GRADO)	2	1
FAC. DE PSICOLOGÍA	GRADO EN PSICOLOGÍA	15	15
FAC. DE QUÍMICA	GRADO EN QUÍMICA	5	2
FAC. DE QUÍMICA / FAC. DE FÍSICA	GRADO EN QUÍMICA + GRADO EN ING. DE MATERIALES (DOBLE GRADO)	1	1
FAC. DE TURISMO Y FINANZAS	GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	3	3
FAC. DE TURISMO Y FINANZAS	GRADO EN TURISMO	3	3
C. E. U. CARDENAL SPINOLA	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	10	5
C. E. U. CARDENAL SPINOLA	GRADO EN DERECHO	10	5
C. E. U. CARDENAL SPINOLA	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	10	5
C. E. U. CARDENAL SPINOLA	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	20	8
C. E. U. CRUZ ROJA	GRADO EN ENFERMERÍA	sin limite	sin limite
C. E. U. EUSA	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	15	12
C. E. U. EUSA	GRADO EN PERIODISMO + GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	6	6
C. E. U. EUSA	GRADO EN PERIODISMO	15	12
C. E. U. EUSA	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	15	12
C. E. U. EUSA	GRADO EN TURISMO	6	6
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5	5
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	5	5
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN ENFERMERÍA	5	5
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	10	10

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN FINANZAS. Y CONTAB. + GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR. HH. (DOBLE GRADO)	5	5
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN FISIOTERAPIA	5	5
C. E. U. FRANCISCO MALDONADO	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	10	10
C. E. U. HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	GRADO EN ENFERMERÍA	3	2

**CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS
FACULTADES DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA: CURSO 2014/15**

CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS	TRASLADOS FORZOSOS
FAC. DE MEDICINA	GRADO EN MEDICINA	4	3	1
FAC. DE ODONTOLOGÍA	GRADO EN ODONTOLOGÍA	1	1	1



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2014-2015.

Acuerdo 7.2/CG 26-2-14, por el que de conformidad con el artículo 13.1.e) del EUS y el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el Calendario Académico para el Curso 2014-2015, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2014-2015

El presente Calendario se establece en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, aprobado por Acuerdo del Claustro de 5/2/2009 y resulta de aplicación a las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas y Maestro, a los estudios de Grado y a los estudios oficiales de Máster.

No obstante, el Rector podrá dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación del presente acuerdo, singularmente para el caso de titulaciones conjuntas y los Másteres que así lo precisen.

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA.

1.1. MATRÍCULA ORDINARIA.

1.1.1. Los plazos de matrícula de todos los estudiantes de nuevo ingreso en los títulos de Grado y Máster, procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz.

1.1.2. Para los estudiantes ya matriculados con anterioridad en los actuales títulos, con independencia del procedimiento de automatrícula/matriculación seguido, el plazo estará comprendido entre el 4 (J) de septiembre de 2014 y el 6 (L) de octubre de 2014.

1.2. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA.

- Entre el 15 (J) y el 27 (M) de enero de 2015.

Además, aquellos estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura podrán ampliar matrícula en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución estimatoria, en los términos previstos en la Normativa de Matrícula.

1.3. MATRÍCULA EN CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN EN TÍTULOS DE LICENCIATURA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍAS TÉCNICAS Y MAESTRO.

La matrícula en asignaturas, cursos, seminarios y otras actividades para la obtención de créditos de libre configuración se realizará, con carácter general, en los mismos plazos que la matrícula ordinaria.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.4. PLAZO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

El plazo de solicitud de reconocimiento de créditos ECTS coincidirá con carácter general con los mismos plazos de la matrícula ordinaria, salvo en los casos de cambio de Universidad y/o estudios, que se realizará según lo dispuesto en la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios, y las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

1.5. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS.

El plazo general de matrícula coincidirá con el determinado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía para los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción con plaza adjudicada en la II Fase del proceso.

1.6. SOLICITUDES DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD, CENTRO Y/O ESTUDIOS. CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.

Con carácter general el período de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 30 (J) de abril y el 31 (V) de julio de 2015. A efectos de cómputos de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

1.7. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ENTRANTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

Fechas de inscripción:

- Primer semestre o curso completo: Del 15 (M) de abril al 30 (L) de junio de 2014.
- Segundo semestre: Del 1 (X) de octubre al 28 (V) de noviembre de 2014.

Fecha de automatrícula asistida:

- Primer semestre o curso completo: Del 16 (M) de septiembre al 7 (M) de octubre de 2014.
- Segundo semestre: Del 3 (M) al 17 (M) de febrero de 2015.

1.8. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE EXTINCIÓN DE TITULACIONES LRU.

- Solicitudes entre el 1 (X) y el 10 (V) de octubre de 2014.
- Matrícula entre el 20 (L) y el 24 (V) de octubre de 2014.
- Solicitudes entre el 15 (J) y el 19 (L) de enero de 2015.
- Matrícula del 21 (X) al 27 (M) de enero de 2015.

2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y EXÁMENES.

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad docente tendrá una duración de 40 semanas, 30 de clases y 10 de exámenes. Las 30 semanas de clase se dividirán en 15 para cada cuatrimestre.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

En los títulos de Grado y en los títulos de Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas y Maestro, con carácter general se establecen tres semanas para la realización de exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre. No obstante, aquellos Centros que así lo acuerden podrán establecer solamente dos semanas para la realización de exámenes del primer cuatrimestre, debiendo comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes el acuerdo adoptado.

Para el caso de los títulos de Máster, el período correspondiente a los exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas del primer cuatrimestre será una semana y no coincidirá con los períodos de realización de exámenes de los títulos de Grado.

Por necesidades organizativas los Centros podrán ampliar los periodos de exámenes correspondientes a la convocatoria de diciembre, la segunda convocatoria ordinaria y a los exámenes de junio/julio de la primera convocatoria siempre que se respeten los plazos límites de entrega de actas, previa autorización por el Vicerrectorado de Estudiantes que solicitará informe a la Inspección de Servicios Docentes.

En los títulos de Máster, para la presentación de los Trabajos Fin de Máster el periodo de evaluación de la convocatoria prevista en el mes de septiembre del curso 2013-14, quedará ampliado hasta el 15 (L) de diciembre de 2014 y la convocatoria de septiembre del Trabajo Fin de Máster correspondiente al curso 2014-15 queda ampliado hasta el fin del plazo que se establezca en la convocatoria de diciembre del curso siguiente.

2.2. PERÍODOS DE CLASES.

PERÍODO DE CLASES			
	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	
Títulos de Grado y Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas y Maestro que conserven actividad docente	Del 22 (L) de septiembre de 2014 al 16 (V) de enero de 2015	Caso general	Desde el 9 (L) de febrero de 2015 al 5 (V) de junio de 2015
		Caso excepcional	Desde el 2 (L) de febrero de 2015 al 29 (V) de mayo de 2015
Títulos de Máster	Desde el 20 (L) de octubre de 2014 al 13 (V) de febrero de 2015	Desde el 23 (L) de febrero de 2015 al 19 (V) de junio de 2015	

Nota:

- **caso general:** 3 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre
- **caso excepcional:** 2 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.3. PERÍODOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES FINALES:

PERÍODO DE EXÁMENES				
CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	TÍTULOS DE GRADO, LICENCIATURAS, DIPLOMATURAS, ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍAS TÉCNICAS Y MAESTRO		TÍTULOS DE MÁSTER
DICIEMBRE	Todas las asignaturas	Del 1 (L) al 15 (L) de diciembre de 2014		
PRIMERA	Asignaturas anuales	Caso general	Del 6 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2015	Del 20 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2015
		Caso excepcional	Del 1 (L) de junio al 27 (S) de junio de 2015	
	Asignaturas cuatrimestrales del primer cuatrimestre	Caso general	Del 17 (S) de enero al 7 (S) de febrero de 2015	Del 14 (S) al 21 (S) de febrero de 2015
		Caso excepcional	Del 17 (S) de enero de 2015 al 2 (L) de febrero de 2015	
	Asignaturas cuatrimestrales del segundo cuatrimestre	Caso general	Del 6 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2015	Del 20 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2015
		Caso excepcional	Del 1 (L) de junio al 27 (S) de junio de 2015	
SEGUNDA	Asignaturas anuales	Del 1 (M) al 15 (M) de septiembre de 2015		
	Asignaturas cuatrimestrales del primer cuatrimestre	Del 1 (M) al 15 (M) de septiembre de 2015 o del 6 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2015		
	Asignaturas cuatrimestrales del segundo cuatrimestre	Del 1 (M) al 15 (M) de septiembre de 2015		

3. FECHAS DE FIRMA Y ENTREGA DE ACTAS.

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas y entregadas en las Secretarías de los Centros en las fechas límites establecidas en el siguiente calendario:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

ENTREGA DE ACTAS		
CONVOCATORIA	TÍTULOS DE GRADO, LICENCIATURAS, DIPLOMATURAS, ARQUITECTURA, INGENIERÍAS, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍAS TÉCNICAS Y MAESTRO	TÍTULOS DE MÁSTER
Convocatoria de diciembre	Hasta el 15 (J) de enero de 2015	
1ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre	Hasta el 3 (M) de marzo de 2015	Hasta el 10 (M) de marzo de 2015
1ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y anuales (junio)	Hasta el 21 (M) de julio de 2015	
2ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre (junio/septiembre)	Hasta el 21 (M) de julio / 29 (M) de septiembre de 2015	
2ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y anuales (septiembre) (*)	Hasta el 29 (M) de septiembre de 2015	

Dentro de los plazos generales y de los límites máximos deberá tenerse en cuenta el plazo establecido en el art. 62.2 del Reglamento General de Actividades Docentes de, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones para resolver las revisiones, contados desde la publicación de las listas provisionales de calificaciones, con la salvedad que indica el art. 27.2 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

(*) El plazo máximo de entrega de actas para la convocatoria prevista en el mes de septiembre correspondiente a los Trabajos Fin de Máster coincidirá con el fin del plazo establecido para la convocatoria de diciembre del curso siguiente.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****4. CALENDARIO DE FIESTAS Y PERIODO NO LECTIVO.¹**

DÍAS FESTIVOS	+ Por determinar + 13 de octubre de 2014 (L) + 1 de noviembre de 2014 (S) + 6 de diciembre de 2014 (S) + 8 de diciembre de 2014 (L) + 28 de enero de 2015 (X) + 28 de febrero de 2015 (S) + 1 de mayo de 2015 (V) + 30 de mayo de 2015 (S) + 4 de junio de 2015 (J)	Apertura solemne del curso Lunes siguiente a Fiesta Nacional de España (1) Todos los Santos (1) Día de la Constitución (1) Inmaculada Concepción (1) Sto. Tomás de Aquino Día de Andalucía (2) Fiesta del Trabajo (1) San Fernando (3) Corpus Christi (3) (provisional)
PERIODO NO LECTIVO	+ Navidad: del 23 (M) de diciembre de 2014 al 6 (M) de enero de 2015 + Semana Santa: del 28 (S) de marzo al 5 (D) de abril de 2015 (provisional) + Feria de Sevilla: del 21 (M) de abril al 26 (D) de abril de 2015 (provisional) + Periodo estival: del 22 (X) de julio al 31 (L) de agosto de 2015	
(1) Fiesta Nacional (2) Fiesta Autonómica (3) Fiesta Local		

5. OTRAS DISPOSICIONES.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Actividades Docentes, aquellos Centros que, a propuesta de sus Juntas, hagan uso de la posibilidad contemplada en el epígrafe 2 del citado artículo (respecto a la posibilidad de acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro), deberán trasladar las correspondientes propuestas al Vicerrectorado de Estudiantes con anterioridad al 31 de diciembre de 2014. Las propuestas, una vez aprobadas por Consejo de Gobierno, serán de aplicación en el curso académico 2015/2016.

¹ Con carácter provisional hasta su aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.1/CG 26-2-14, por el que se aprueban las Memorias de verificación para la implantación de los Másteres Universitarios en Biología Avanzada: Investigación y Aplicación en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte, en Psicopedagogía, y en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad.

Acuerdo 8.1.1/CG 26-2-14, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las Memorias de verificación para la implantación de los siguientes Másteres Universitarios en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente de los Títulos.

- Máster Universitario en Biología Avanzada: Investigación y Aplicación
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte
- Máster Universitario en Psicopedagogía
- Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería e Industria Alimentaria.

Acuerdo 8.1.2/CG 26-2-14, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 31 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería e Industria Alimentaria en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente del Título.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.3/CG 26-2-14, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Especialización Filológica.

Acuerdo 8.1.3/CG 26-2-14, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 32 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Especialización Filológica en los términos de la documentación obrante en el expediente, quedando el presente acuerdo condicionado a la viabilidad docente del Título.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Acuerdo 8.2/CG 26-2-14, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de Memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.3/CG 26-2-14, por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad Münster (Fachbereich Physik) para la implantación de una doble titulación internacional.

Acuerdo 8.3/CG 26-2-14, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Universität Münster (Fachbereich Physik), para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Física Nuclear”, “Máster Universitario en Microelectrónica: Diseño y Aplicaciones de Sistemas Micro/Nanométricos”, “Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales” por la Universidad de Sevilla y “Máster of Science in Physik”, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.2/CG 26-2-14, por el que se aprueba la modificación de plantilla plaza ASCIS.

Acuerdo 9.2/CG 26-2-14, por el que se conviene, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, y con el acuerdo por mayoría del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, aprobar la modificación de plantilla plaza ASCIS en los términos del documento que se anexa, y documentación obrante en el expediente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PLAZA ASCIS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	OBSERVACIONES
PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA	Plaza ASCIS Hospital Universitario Virgen de Valme —1 Plaza ASCIS Hospital Universitario Virgen Macarena. Curso 2013/14. Acuerdo Comisión Permanente de la Comisión Mixta del Concierto entre Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla par la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, de fecha 23/1/14



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.3/CG 26-2-14, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesor contratado doctor.

Acuerdo 9.3/CG 26-2-14, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en aplicación del acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía sobre la situación de los Profesores Ayudantes Doctores con acreditación a Profesor Contratado Doctor, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesor contratado doctor en los términos del documento que se anexa, condicionando el inicio de los correspondientes procesos selectivos al marco legal que resulte de aplicación.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO POR PROMOCIÓN (ACUERDO CIVEA)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	C.D.	Profesora Acreditada D ^a M ^a del Mar Jiménez Navas (P.Ayud.D.) que da lugar a la plaza.
QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	C.D.	Profesora Acreditada D ^a Laura López Santos (P.Ayud.D.) que da lugar a la plaza.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.4/CG 26-2-14, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2014.

Acuerdo 9.4/CG 26-2-14, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en la línea marcada por el preacuerdo del CAU, y en tanto el marco legal permita la aplicación del Acuerdo de 2008 para la Estabilización de los Investigadores Postdoctorales en la Universidad de Sevilla, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas, hasta un máximo de dos años, de los contratos de investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2014 en los términos del documento que se anexa, condicionando la incorporación de dichas plazas a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente, así como el inicio de los correspondientes procesos selectivos, a la autorización previa de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 i) de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, además de a las disponibilidades presupuestarias y el restante marco legal que resulte de aplicación.

ANEXO

PLAZAS POR PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL Y ASIMILADOS

DOTACIÓN CONDICIONADA DE PLAZAS DE INVESTIGADORES POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.D.	Acreditación de D ^a Margarita García Calderón (Inv. Post-Doctoral Excelencia) que da lugar a la plaza.
NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	C.D.	Acreditación de D ^a M ^a Jesús Cejudo Bastante (Inv. Post-Doctoral Excelencia) que da lugar a la plaza.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 12/CG 26-2-14, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 12/CG 26-2-14, por el que se conviene, por 22 votos a favor, 3 votos en contra y 4 abstenciones, aprobar la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

0. Aprobación y entrada en vigor

Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2014.

Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde dicha fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Política de Seguridad de la Información.

1. Introducción

El Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica establece en su artículo 11 que “todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”.

La consolidación del uso de las nuevas tecnologías en la Universidad de Sevilla exige el establecimiento de un conjunto de actividades y procedimientos para el tratamiento y gestión de los riesgos asociados a la seguridad de la información. La gestión de la seguridad de los sistemas de información es un proceso complejo que incluye a personas, tecnologías, normas y procedimientos.

La aprobación de esta política manifiesta el interés de la US en la gestión de la seguridad de la información. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

La US establecerá las medidas técnicas, organizativas y de control que garanticen la consecución de estos objetivos.

2. Misión de la Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla tiene una misión bien definida que se fundamenta en su Estatuto. En el título preliminar, Artículo 1 se encuentran los elementos definitorios de la misión de la Universidad:

La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

3. Alcance

El alcance de la política de seguridad incluye a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los organismos o empresas colaboradoras. La política de seguridad es aplicable a todos los sistemas de información de la US y a aquellos que den soporte a sus procesos y afecta a todos los activos de información sustentados en ellos, así como las aplicaciones informáticas (software) que estén alojadas en cualquiera de los sistemas o infraestructuras referidos.

En este ámbito no se considera un “recurso TIC de la Universidad” aquellos ordenadores personales financiados a título individual, no inventariados a nombre de la Universidad de Sevilla, aunque pudieran ocasionalmente ser usados para labores propias de investigación. Por tanto quedan fuera de este ámbito dichos elementos, así como las acciones sobre ellos o riesgos de seguridad de tales elementos. No obstante, en el caso de que se acceda a la red corporativa mediante dichos ordenadores personales, quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en la presente política de seguridad de la información y normas e instrucciones de desarrollo.

La Política de Seguridad se aplica también a todas aquellas personas, instituciones, entidades o unidades y servicios, sean internos o externos, que hagan uso de los recursos de TI de la Universidad de Sevilla, sea mediante conexión directa o indirecta con los mismos, conexión remota o a través de equipos ajenos a la misma, incluyendo expresamente sus servicios Web. En adelante se considerará a todos ellos “usuarios”.

4. Marco normativo

Esta política se sitúa dentro del marco jurídico definido por las siguientes normas:

De ámbito Estatal:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

De ámbito Autonómico:

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

De ámbito Interno:

- Estatuto de la Universidad de Sevilla.

- Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 11.6/CG 27-6-12).

- Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Sevilla, de 20 de marzo de 2013, por la que se crea el Sello Electrónico para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

- Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Sevilla, de 20 de marzo de 2013, por la que se modifica la relación de procedimientos y servicios susceptibles de presentación en el registro electrónico.

Así como todas aquellas normas, de carácter general o interno, que resulten de aplicación a la Universidad en el marco de esta Política de Seguridad.

5. Organización de la seguridad

Para garantizar que todas las etapas del ciclo de vida de protección de la información sean realizadas de manera apropiada y las responsabilidades para su ejecución sean asignadas adecuadamente, la Universidad de Sevilla establece una estructura que permite promover la aplicación consistente de la presente política y acomodar efectivamente los frecuentes cambios tecnológicos y organizacionales.

Para ello, se definen los siguientes Comités y Roles generales relacionados con su participación en la gestión y supervisión de la seguridad de la información:

- Comisión de Seguridad de la Información.
- Responsable de la Información.
- Responsable del Servicio.
- Responsable de la Seguridad.
- Responsables del Sistema.

5.1. Comisión de Seguridad de la Información

La Comisión de Seguridad de la Información es el órgano de gestión interna al que compete la Seguridad de la Información en la US.

Esta Comisión estará compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de TIC,s, como presidente de la misma.
- El Secretario General.
- El Gerente
- El máximo responsable de los Servicios Jurídicos de la Universidad.
- El Responsable de la Seguridad (que actuará como Secretario)
- Los Responsables de los Sistemas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

La Comisión de Seguridad de la Información recabará información y auxilio de todas las áreas de la Universidad cuando así lo considere necesario. Todas las áreas, servicios y unidades de la Universidad de Sevilla están obligadas a informar y prestar apoyo a la Comisión de Seguridad cuando ésta lo requiera.

La Comisión de Seguridad de la Información tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Elaborar la estrategia de evolución de la Universidad de Sevilla en lo que respecta a la seguridad de la información. Identificar, revisar y proponer objetivos estratégicos en materia de seguridad de la información.
- Informar del estado de la seguridad de la información a los Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la política de seguridad de la información.
- Proponer al Rector la aprobación de las modificaciones sobre la política de seguridad.
- Proponer al Rector la aprobación de las normativas y reglamentos de seguridad relacionados con la aplicación del ENS.
- Proponer las iniciativas principales para mejorar la gestión de la seguridad de la información, incluyendo la divulgación de la política y normativas de seguridad.
- Coordinar la adopción de acciones y medidas encaminadas a la adaptación de la Universidad de Sevilla al Esquema Nacional de Seguridad.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de acción relacionados con la seguridad de la información o priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Proponer la designación de los responsables encargados de la aplicación y supervisión de las medidas de seguridad.
- Aprobación de los procedimientos de seguridad de la US cuando así lo solicite el Responsable de Seguridad.
- Realizar una revisión anual del contenido de la Política de Seguridad y una propuesta de actualización cuando sea necesario.
- Resolver los conflictos entre los diferentes responsables.
- Supervisión y aprobación de las tareas de seguimiento del Esquema Nacional de Seguridad:
 - a. Grado de cumplimiento del plan de adecuación.
 - b. Revisión de los resultados obtenidos en las diferentes actualizaciones del análisis de riesgos y los niveles de riesgo alcanzados.
 - c. Resultados de las auditorías bienales que se realicen y otros informes asociados a la idoneidad de los controles de seguridad implantados, identificando las causas origen de las excepciones que pudieran existir y proponiendo acciones de mejora.

5.2. Responsable de la Información

La figura del Responsable de la Información recaerá en la Comisión de Seguridad de la Información. Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Establecer los requisitos de seguridad que deban ser garantizados en el tratamiento de la información de la que es responsable.
- Valorar para cada información contemplada en el análisis de riesgos las diferentes dimensiones de la seguridad (disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad).
- Trabajar en colaboración con el Responsable de Seguridad y el de Sistema en el mantenimiento de los sistemas catalogados según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.
- Velar por la inclusión de cláusulas sobre seguridad en los contratos con terceras partes y por su cumplimiento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

5.3. Responsable del Servicio

La figura del Responsable del Servicio recaerá en la Comisión de Seguridad de la Información. Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Establecer los requisitos de los servicios en materia de seguridad que deban ser garantizados en el tratamiento de la información.
- Valorar para cada servicio contemplado en el análisis de riesgos las diferentes dimensiones de la seguridad (disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad).
- Trabajar en colaboración con el Responsable de Seguridad en el mantenimiento de los sistemas catalogados según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.

5.4. Responsable de la Seguridad

El Responsable de Seguridad será el Director del Secretariado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tiene las siguientes funciones:

- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas TIC en el ámbito de cumplimiento del ENS.
- Instar y asesorar en la valoración de los requisitos de seguridad que deban ser garantizados en el tratamiento de la información por parte de los nuevos servicios electrónicos prestados por la Universidad según el criterio de valoración establecido por el artículo 43 del ENS.
- Realizar o instar la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad en materia de seguridad.
- Supervisar el estado de seguridad del sistema.
- Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.
- Elaborar un informe periódico de seguridad, que incluya los incidentes más relevantes del periodo.
- Elaborar la normativa de seguridad.
- Promover la formación y concienciación del personal de la Universidad y en especial, del personal del Servicio Informático involucrado en las labores de gestión de los sistemas de información que dan soporte a los procesos de Administración Electrónica de la Universidad.
- Verificar que las medidas de seguridad establecidas son adecuadas para la protección de la información manejada y los servicios prestados.
- Aprobar los procedimientos de seguridad elaborados por los Responsables de los Sistemas cuando en virtud del contenido definido no requieran la revisión y aprobación de la Comisión de Seguridad.
- Elaborar como secretario de la Comisión los siguientes informes periódicos:
 - Resumen consolidado de las actuaciones llevadas a cabo y en curso dentro del desarrollo del Plan de adecuación del ENS aprobado.
 - Resumen consolidado de los incidentes de seguridad registrados desde la última reunión de la Comisión.
 - Valoración del estado de la seguridad de los sistemas de información afectados por el ENS y la evolución de los niveles de riesgo a los que están expuestos.
 - Resumen consolidado de los procedimientos de seguridad aprobados por el Responsable de Seguridad desde la última reunión de la Comisión.

El Responsable de la seguridad actuará como el secretario de la Comisión de Seguridad de la Información y como tal:

- Convoca las reuniones de la Comisión de Seguridad de la Información.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Prepara los temas a tratar en las reuniones de la Comisión, aportando información puntual para la toma de decisiones.
- Elabora el acta de las reuniones.
- Es responsable de la ejecución directa o delegada de las decisiones de la Comisión de Seguridad.

5.5. Responsables de los Sistemas

Los responsables de los sistemas serán los Directores de Área SIC. Tendrán las siguientes responsabilidades dentro de su ámbito de competencias:

- Desarrollar, operar y mantener el Sistema durante todo su ciclo de vida, incluyendo las especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Definir la tipología y los procedimientos de gestión del Sistema estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Definir la política de conexión o desconexión de equipos y usuarios nuevos en el Sistema.
- Aprobar los cambios que afecten a la seguridad del modo de operación del Sistema.
- Decidir las medidas de seguridad que aplicarán los suministradores de componentes del Sistema durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba del mismo.
- Implantar y controlar las medidas específicas de seguridad del Sistema y cerciorarse de que éstas se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Establecer planes de contingencia y los procesos de análisis y gestión de riesgos en el Sistema.
- Determinar la configuración autorizada de hardware y software a utilizar en el Sistema.
- Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del Sistema.
- Llevar a cabo el preceptivo proceso de análisis y gestión de riesgos en el Sistema.
- Determinar la categoría del sistema según el procedimiento descrito en el Anexo I del ENS y determinar las medidas de seguridad que deben aplicarse según se describe en el Anexo II del ENS.
- Elaborar la documentación de seguridad del Sistema.
- Delimitar las responsabilidades de cada entidad involucrada en el mantenimiento, explotación, implantación y supervisión del Sistema.
- Investigar los incidentes de seguridad que afecten al Sistema, y en su caso, efectuar la comunicación al Responsable de Seguridad o a quién éste determine.

5.6. Procedimiento de designación.

El desempeño de cualquiera de las responsabilidades definidas en esta política de seguridad y en el ENS vendrá determinado por el acceso a los diferentes cargos o destinos, estatutarios o no, que han quedado vinculadas a ellas.

En el caso de que desapareciese o cambiara de denominación alguno de los puestos vinculados a la aplicación del ENS, será competencia del Rector asignar el nuevo puesto al que quedará vinculada la figura.

6. Obligaciones del personal.

Todos los miembros de la US tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad desarrollada a partir de ella, siendo responsabilidad de la Comisión de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Todo el personal de la Universidad debe ser consciente de la necesidad de garantizar la seguridad de los sistemas de información, así como que ellos mismos son una pieza esencial para el mantenimiento y mejora de la seguridad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros de la US, en particular a los de nueva incorporación. Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

7. Desarrollo de la Política de Seguridad de la información.

El marco normativo en materia de seguridad establecido por la Universidad de Sevilla está estructurado en diferentes niveles de forma que los objetivos planteados por el presente documento tengan un desarrollo reglamentario que permita definir y concretar regulaciones y restricciones que sean aplicables sobre los sistemas de información o aplicables al personal que gestiona o utiliza dichos sistemas.

La Universidad de Sevilla estructura su marco normativo en los siguientes tipos de documentos:

- La presente Política de Seguridad de la Información que establece los requisitos y criterios de protección en el ámbito de la Universidad y servirá de guía para la creación de normas de seguridad. Las normas de seguridad que definen qué hay que proteger y los requisitos de seguridad deseados. Establecen un conjunto de expectativas y requisitos que deben ser alcanzados para poder satisfacer y cumplir cada uno de los objetivos de seguridad establecidos en la política. La Universidad diferencia entre Normativa general, aplicable a todo el ámbito universitario y Normativa técnica aplicable sobre el área de gestión y operación de las tecnologías de la información.

Los procedimientos de seguridad en los que se describe de forma concreta cómo proteger lo definido en las normas y las personas o grupos responsables de la implantación, mantenimiento y seguimiento de su nivel de cumplimiento. Son documentos que especifican cómo llevar a cabo las tareas habituales, quién debe hacer cada tarea y cómo identificar y reportar comportamientos anómalos. Además, pueden considerarse dos tipos más de documentos:

- Basándose en los procedimientos de seguridad, y para entornos o sistemas de información concretos, podrán elaborarse instrucciones técnicas de seguridad que documenten de forma explícita y detallada las acciones técnicas a realizar en la ejecución del procedimiento o las tareas a considerar cuando se ejecute un procedimiento.
- También podrán existir, como desarrollo de la propia política de seguridad o de cualquiera de las normas existentes, las normas de uso que establecen las normas de comportamiento que deben cumplir los usuarios en el uso de los sistemas de información. Estos documentos destinados a usuario final resumirán y trasladarán los requisitos de seguridad a contemplar en la utilización o uso de determinadas tecnologías o servicios de manera concisa y fácilmente comprensible, así como lo que se considerará uso indebido y la responsabilidad del personal con respecto al cumplimiento o violación de estas normas: derechos, deberes y medidas disciplinarias de acuerdo con la legislación vigente.

La Universidad de Sevilla dispone de un documento de seguridad que recoge los ficheros afectados y los responsables correspondientes según lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos (LOPD). Todos los sistemas de información de la US se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Documento de Seguridad y cumplirán a su vez la presente política cuando los ficheros de datos de carácter personal se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2007.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

8. Gestión de riesgos.

Las decisiones en materia de seguridad deben basarse en el análisis y gestión de riesgos como proceso esencial de seguridad, que deberá mantenerse permanentemente actualizado. La evaluación de riesgos identifica las amenazas y vulnerabilidades y debe ser suficientemente amplia para abarcar los principales factores internos y externos tales como factores tecnológicos, físicos y humanos, políticos y servicios de terceros con implicaciones de seguridad.

La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, los riesgos a los que estén expuestos y las medidas de seguridad. Debido a la creciente interconexión de los sistemas de información, la evaluación de riesgos debe incluir la consideración de los posibles daños que pueden proceder de otros o ser causados por terceras personas.

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán ser objeto de un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez cada año.
- Cuando cambie la información manejada.
- Cuando cambien los servicios prestados.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves.

9. Proceso de revisión de la política de seguridad.

El marco normativo en materia de seguridad de la Universidad de Sevilla se revisará de la siguiente forma:

- La presente Política de Seguridad de la Información será revisada anualmente por la Comisión de Seguridad de la Información y será aprobada por Resolución Rectoral.
- Las normas de seguridad serán aprobadas por Resolución Rectoral a propuesta de la Comisión de Seguridad de la Información.
- Los procedimientos de seguridad. Serán aprobados por la Comisión de Seguridad de la Información.

Toda nueva versión de un documento aprobado dentro del marco normativo será comunicada según el alcance de uso del documento y el nivel de difusión requerido de forma que el personal pueda eliminar las versiones de los documentos obsoletos.

10. Terceras partes.

Cuando la US preste servicios a otros organismos o maneje información de los mismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales de comunicación y colaboración entre los respectivos órganos de coordinación de la seguridad de la información y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la US utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

Apéndice I. Cita en género femenino de los contenidos de esta Política.

Las referencias a personas o colectivos figuran en la presente política en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Apéndice II. Glosario.

Análisis de riesgos.

Utilización sistemática de la información disponible para identificar peligros y estimar los riesgos.

Datos de carácter personal.

Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Gestión de incidentes.

Plan de acción para atender a las incidencias que se den. Además de resolverlas debe incorporar medidas de desempeño que permitan conocer la calidad del sistema de protección y detectar tendencias antes de que se conviertan en grandes problemas. ENS.

Gestión de riesgos.

Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto a los riesgos. ENS.

Incidente de seguridad.

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad del sistema de información. (ENS).

Información.

Caso concreto de un cierto tipo de información.

Política de seguridad.

Conjunto de directrices plasmadas en documento escrito, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos. (ENS).

Principios básicos de seguridad.

Fundamentos que deben regir toda acción orientada a asegurar la información y los servicios. (ENS).

Responsable de la información.

Rol que tiene la potestad de establecer los requisitos de una información en materia de seguridad.

Responsable de la seguridad.

El responsable de seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Responsable del servicio.

Rol que tiene la potestad de establecer los requisitos de un servicio en materia de seguridad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Responsable del sistema.

Persona que se encarga de la explotación del sistema de información.

Servicio.

Función o prestación desempeñada por alguna entidad oficial destinada a cuidar intereses o satisfacer necesidades de los ciudadanos.

Sistema de información.

Conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir. ENS.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de fecha 26 de febrero de 2014 por la que se crea el cargo de Director/a del Secretariado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto:

1º) Crear el cargo de Director/a del Secretariado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, con las funciones que le encomiende el Vicerrectorado de Estudiantes y, en concreto, las funciones de orientación y acceso.

2º) Asimilar dicho cargo a efectos retributivos a Decano.

EL RECTOR,

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla, de 5 de marzo de 2014, por la que se convocan ayudas a la movilidad e intercambio de investigadores en el marco del Centro de Excelencia de Andalucía Tech en la Universidad de California (Berkeley).¹

Esta convocatoria se enmarca dentro del convenio suscrito entre ANDALUCÍA-TECH y VLC/CAMPUS y la Universidad de California (Berkeley) y tiene por finalidad fomentar el intercambio de conocimiento y la movilidad de investigadores de la Universidad de Sevilla y la Universidad de California (Berkeley), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

Facilitar y fortalecer el intercambio de conocimiento en el ámbito de la investigación del PDI, del personal contratado dedicado a tareas de investigación y de los estudiantes de doctorado de la Universidad de Sevilla (US), con el objeto de intensificar la actividad investigadora y fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica.

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

Modalidad A: Estancias de corta duración en la UCB

Modalidad B: Invitación, por parte de investigadores de la US, a investigadores de reconocido prestigio de la UCB en visitas de corta duración a la US.

2. Dotación y cuantía de las ayudas.

Para la presente convocatoria se destinará una dotación de 30.000 €, a distribuir entre las cinco ramas científicas establecidas por la CI-US. Para cada ayuda se aplicarán las cuantías que se recogen en el punto 7 de las presentes bases. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en la UCB (modalidad A) y viceversa (modalidad B). Se financiarán estancias cortas, no superiores a una semana, con independencia de que se pueda solicitar autorización para estancias superiores a una semana si el objeto de la estancia lo requiere.

3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Para la modalidad A:

- a. Individualmente, el PDI de la US, en cualquiera de sus modalidades, el personal contratado dedicado a tareas de investigación y los estudiantes de doctorado de la US.
- b. Los Departamentos, los Institutos de Investigación, y los Grupos de Investigación de la US reconocidos en el PAIDI.

Ningún Departamento, Instituto Universitario o Grupo de Investigación podrá tener más de una de estas ayudas en esta convocatoria.

1. Para la modalidad B:

¹ Actividad financiada en el marco del programa Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- a. Personal investigador de la US, con objeto de invitar a un investigador de la UCB de reconocido prestigio internacional.

Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En caso de ser personal contratado a tiempo determinado, el contrato debe estar vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
2. Tener experiencia acreditada en investigaciones desarrolladas en colaboración con personal investigador de la Universidad de California (Berkeley).
3. El estudiante de doctorado debe estar matriculado en alguno de los programas de doctorado ofertados por la US y regulados por el RD 99/2011.
4. Disponer del documento de aceptación de la UCB, con expresión de la duración y fechas de la estancia.
5. Se tendrá que presentar un programa de las actividades a desarrollar por los beneficiarios de la ayuda, que será evaluado al justificar la ayuda.

4. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes y documentos a presentar se ajustarán al modelo del Vicerrectorado de Internacionalización que se adjunta a esta convocatoria.
2. Para todas las movilidades, que deberán desarrollarse durante el año 2014, habrá un único plazo de presentación de solicitudes que permanecerá abierto desde el 6 al 31 de marzo de 2014.

5. Criterios de concesión y resolución de la convocatoria.

Una comisión creada al efecto dentro del Vicerrectorado de Internacionalización de la US, valorará las solicitudes presentadas, aplicando los siguientes criterios:

- 40%: Currículum vitae del solicitante (últimos 5 años). En el caso de la modalidad B, deberá adjuntarse el currículum vitae del profesor que se desea invitar.
- 30%: Experiencia de colaboración con personal investigador de la UCB (modalidad A) o de la US (modalidad B).
- 20%: Contribución al fortalecimiento futuro de las relaciones entre la US y la UC-Berkeley.
- 10%: Entidad, naturaleza y repercusión de la actividad (indicando expresamente el tipo de participación), así como la visibilidad de la US.

La comisión estará conformada por los siguientes miembros:

- a.-Vicerrectora de Internacionalización de la US
- b.-Vicerrector de Investigación de la US o persona en la que delegue
- c.-Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la US o persona en la que delegue
- d.-Director del Secretariado de Internacionalización de la US
- e.-Representante del comité asesor de internacionalización de la US.

Finalizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas por los candidatos, el Rector de la Universidad de Sevilla resolverá la presente convocatoria, previa propuesta de la comisión de valoración.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Ejecutar en los plazos previstos (a lo largo del año 2014) la estancia y el programa incluidos en la solicitud.
2. Concedida la ayuda, el beneficiario deberá disponer, en su caso, de la comisión de servicios o de la autorización de desplazamiento reglamentaria.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

3. Comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización, con carácter previo al desplazamiento, las modificaciones de periodo o programa de actividades que pudieran producirse, al objeto de obtener la pertinente autorización. En todo caso, las movilidades deben realizarse a lo largo del año 2014.
4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización, dentro del mes posterior a la finalización de la estancia, la documentación indicada en el documento “normas de justificación”. Posteriormente, se evaluará la justificación remitida y el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo. El incumplimiento de los planes propuestos supondrá el reembolso de la ayuda obtenida. En caso de disponer de otra financiación por proyectos o ayudas a la investigación gestionados por el área de Investigación de la US, deberán comunicarlo en el momento de presentar la documentación justificativa del pago.
5. Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de esta acción, que ha sido financiada dentro del Acuerdo Marco entre ANDALUCÍA-TECH y VLC/CAMPUS y la Universidad de California (Berkeley). En este sentido, tanto la memoria de actividades como todos los resultados de investigación que se pueden derivar de estas ayudas, deben indicar expresamente: “Actividad financiada en el marco del programa Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

7. Cuantías aplicables a las ayudas de movilidad.

I. Gastos de desplazamiento:

Modalidades A y B: hasta 1.500 euros.

Estas cuantías deben entenderse como ayuda máxima. La justificación de las cantidades concedidas se llevará a cabo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) que determinarán la cuantía exacta de la ayuda a percibir. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo se subvencionarán los gastos derivados de un viaje de ida y de uno de vuelta. No se pagará exceso de equipaje ni ningún concepto que incremente el coste del billete.

II. Indemnización por estancia (alojamiento y dietas):

Modalidad A: hasta 200 € /día.

Modalidad B: hasta 150 € /día.

8. Recursos.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2014.

EL RECTOR

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Convocatoria de Ayudas para la Movilidad e Intercambio de Investigadores de la Universidad de Sevilla y la Universidad Berkeley. MODALIDAD A.

Solicitante	
Apellidos	Nombre
Categoría/Contrato	NIF
Centro	Dpto.
Teléfono	e-mail
Grupo de Investigación	Código PAIDI
Datos de la estancia a realizar	
Título	
Centro	
Departamento	Grupo de Investigación
Periodo de estancia	
Documentación a aportar	

1. Currículum vitae del solicitante / Currículum del grupo de investigación (sólo para estudiantes de Doctorado) (máximo 12.000 caracteres)
2. Programa de las actividades a desarrollar por el beneficiario en la Universidad de California (Berkeley), durante el año 2014.
3. Carta de aceptación de la Universidad de California Berkeley, con expresión de la duración y fechas de la estancia.

SEVILLA, A.....

FIRMA:

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

Convocatoria de Ayudas para la Movilidad e Intercambio de Investigadores de la Universidad de Sevilla y la Universidad Berkeley. MODALIDAD B.

Solicitante	
Apellidos	Nombre
Categoría/Contrato	NIF
Centro	Dpto.
Teléfono	e-mail
Grupo de Investigación	Código PAIDI
Investigador invitado	
Apellidos	Nombre
Centro	
Departamento	Grupo de Investigación
Periodo de estancia	
Documentación a aportar	

1. Currículum vitae del investigador invitado (máximo 12.000 caracteres)
2. Programa de las actividades a desarrollar por el beneficiario en la Universidad de Sevilla, durante el año 2014.
3. Carta de motivación del investigador invitado.

SEVILLA, A.....

FIRMA:

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 21 de marzo de 2014 por la que se establece el procedimiento a seguir en relación con la contratación de personal laboral temporal con cargo a capítulo del presupuesto distinto al capítulo I.

Exposición de motivos

Dentro del ámbito de actuación de la Universidad de Sevilla se encuentra la realización de programas, proyectos o actuaciones de carácter finalista, ya sea con financiación propia, recogida en el Presupuesto de la Universidad de Sevilla o mediante financiación externa obtenida a través de la participación en convocatorias públicas o privadas, suscripción de convenios, subvenciones nominalistas, etc.

Es frecuente que la ejecución de estos proyectos exija la contratación de personal en régimen laboral temporal dedicado en exclusiva a la realización las tareas propias de la actividad de que se trate, estando la duración de estas contrataciones directamente vinculada a la propia vida de los proyectos o a la existencia de financiación para su desarrollo. Es por ello que resulta necesario recurrir al régimen de contratación temporal previsto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores - contratación por obra o servicio determinado - distinguiendo este tipo de contratos de los necesarios para atender las tareas normales y habituales de la Administración Universitaria y financiados a través del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad.

Si bien los trabajadores así contratados no se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidades Públicas Andaluzas, deben quedar sometidos a un procedimiento de selección que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dado que están llamados a prestar sus servicios a una administración pública al tiempo que pueda quedar delimitado y definido su estatus jurídico dentro de la Universidad de Sevilla en tanto en cuanto exista una relación laboral formalizada.

1. Objeto

La presente Resolución está llamada a regular el procedimiento por el que han de regirse las contrataciones de carácter laboral temporal realizadas por los Vicerrectorados, Centros o Unidades de la Universidad que dentro de su presupuesto tengan autorizadas partidas destinadas a la contratación de personal para el desarrollo de proyectos o programas propios, así como de aquellas otras realizadas por Unidades que obtengan financiación externa para la ejecución de proyectos o actividades concretas y no estructurales y dentro de la cual se contemplen partidas destinadas a la contratación de personal.

Se excluyen expresamente las contrataciones realizadas por el Vicerrectorado de Investigación para la ejecución de proyectos incluidos en su ámbito de actuación, cuyas tareas deben estar exclusivamente vinculadas a dichos proyectos y que se regirán por su propia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas contrataciones se llevarán a cabo previa convocatoria pública mediante el procedimiento que oportunamente se establezca.

2. Régimen Jurídico de la contratación

2.1. Tipo de contrato

El régimen jurídico aplicable será el establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra o servicio determinado, y su normativa de desarrollo, así como el resto de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

legislación que resulte de aplicación, el propio contrato de trabajo, las disposiciones de esta Resolución y las bases de la convocatoria que en cada caso se realice.

En el contrato, que se formalizará por escrito, deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación y el régimen de dedicación, e identificará suficientemente la obra o servicio que tenga por objeto.

La duración del contrato será la necesaria para la realización de la obra o servicio objeto del mismo, y tendrá, en todo caso, una duración máxima coincidente con la vigencia del proyecto. En ningún caso se superará el límite máximo que en cada momento establezca la normativa de ámbito general para las contrataciones por obra o servicio determinado.

2.2. Dedicación

La contratación para la prestación de obra o servicios vendrá determinada por el importe de la partida contemplada en el proyecto o programa para atender gastos de personal, y en función de esta y de las necesidades del proyecto, podrá formalizarse el contrato a tiempo completo, o a tiempo parcial. En este último caso, se establecerá un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al establecido como normal en la actividad de que se trate.

2.3. Retribuciones

La retribución de cada contrato vendrá especificada en la convocatoria correspondiente, en función de la financiación existente, funciones a desempeñar y régimen de dedicación.

3. Procedimiento de contratación

3.1. Inicio del expediente de contratación

Cuando un Vicerrectorado u otra Unidad funcional disponga de presupuesto para la contratación de personal laboral temporal por Capítulo presupuestario distinto al I, ya sea por tener asignada partida presupuestaria para ello en el propio presupuesto de la Universidad, o por haber obtenido financiación externa que posibilite la contratación, deberá formular propuesta de contratación a la Dirección de Recursos Humanos, acompañada de una memoria justificativa que incluya los siguientes documentos:

- a) En el caso de financiación propia: Identificación en el presupuesto propio de la Universidad de Sevilla de la orgánica correspondiente a la partida que contemple la posibilidad de contratación de personal.
- b) En el caso de financiación externa: copia de la documentación acreditativa de la concesión del proyecto o programa, con su dotación económica en el que aparezca expresamente prevista la contratación de personal como gasto elegible.
- c) Coste del contrato, con propuesta de retribución mensual incluyendo pagas extras, prorrateadas o no, coste de seguridad social, coste de la indemnización por terminación del contrato y cualquier otro gasto derivado de la contratación.
- d) Descripción de las tareas y/o funciones esenciales a realizar por el trabajador contratado, que en ningún caso coincidirán con las asignadas al personal de plantilla en las actividades estructurales o permanentes de la Universidad.
- e) Duración del proyecto o subvención, las cuales determinarán la duración máxima del contrato, y sus prórrogas en su caso, todo ello dentro del marco legal aplicable.
- f) Titulación y competencias exigibles al trabajador a contratar.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

3.2. Comprobación de documentación e Informe del Gabinete Jurídico. Publicación y presentación de solicitudes

La Subdirección de Gestión de Recursos Humanos comprobará que la documentación presentada incluye todos los datos exigidos en el punto anterior. Si no estuviese completa lo comunicará al Vicerrectorado o Unidad solicitante la cual dispondrá de un plazo de 5 días para la subsanación, transcurrido el cual sin que se complete, se archivará la solicitud.

Una vez completa la documentación requerida, la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos solicitará informe del Gabinete Jurídico a los únicos efectos de comprobar que la contratación solicitada cumple los requisitos establecidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo para los contratos por obra o servicio determinado. El plazo de emisión del informe será de 10 días. Recibido el informe favorable del Gabinete Jurídico, la petición de contratación se comunicará, al Comité de Empresa para su conocimiento.

Un vez emitido el informe favorable del Gabinete Jurídico, se hará pública la correspondiente convocatoria en la Web de la Universidad de Sevilla, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles.

3.3. Bases de la convocatoria

3.3.1ª. Normas generales

Con carácter general resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en la presente Resolución, en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999. En todo caso y en lo que resulte procedente, serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria se regirá, con carácter particular por sus propias bases reguladoras según modelo que se adjunta a la presente como ANEXO único.

3.3.2ª. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su participación en las correspondientes convocatorias públicas para realizar este tipo de contrataciones quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
6. Tener las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles exigidos en cada convocatoria.
7. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones.

3.3.3ª. Dotación de los contratos

Las retribuciones a percibir en cada caso serán las especificadas en la correspondiente convocatoria.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

3.3.4ª. Fecha de inicio y duración de los contratos

La duración de los contratos, así como sus posibles prórrogas, dependerá de las condiciones establecidas en cada convocatoria específica. En ningún caso la duración de los contratos será superior a la duración del proyecto, contrato o convenio que los soporta ni a los límites temporales establecidos por la normativa general sobre contratación por obra o servicio determinado.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.

3.3.5ª. Condiciones del contrato

Los contratos se celebrarán y autorizarán con sujeción a las normas sobre el régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas de Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Los Contratos implicarán el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3.3.6ª Formalización de solicitudes

Los candidatos deberán presentar su solicitud mediante instancia dirigidas a la Dirección de Recursos Humanos bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, bien en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente convocatoria en la página web de la Universidad.

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Currículum Vitae.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos y de los méritos alegados.

3.3.7ª. Admisión de Candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, y cualquier comunicación posterior, se harán públicas en la Web de Recursos Humanos.

Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación para subsanar los defectos causantes de la no admisión. Si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

3.3.8ª. Comisión de Valoración

Con el fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los candidatos, se nombrará una Comisión de Valoración, constituida por 4 miembros, cuya composición se publicará junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos. En la misma actuará como Secretario un funcionario de la Dirección de Recursos Humanos, pudiendo el Comité de Empresa proponer la participación de uno de sus miembros con voz pero sin voto.

Todos ellos quedarán sujetos al cumplimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector de la Universidad de Sevilla. En el caso de producirse la abstención o ser aceptada recusación de alguno/s



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

de los miembros, y en todo caso con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, se publicará Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Valoración.

En todo caso actuará como secretario un funcionario adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.

3.3.9ª. Criterios de Selección

La Comisión de Valoración será responsable de valorar los méritos y ordenar la realización de las pruebas descritas en la convocatoria específica. Con carácter general se valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente y relacionados con las tareas y actividades a realizar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Titulaciones oficiales directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que una determinada titulación o titulaciones sean exigibles como requisito de participación en la convocatoria, únicamente se valorarán aquellas otras superiores a la exigida.
 - o Doctor: 3 puntos.
 - o Máster Oficial con la previa titulación de Grado/Licenciatura: 1,8 puntos.
 - o Máster con Diplomatura: 1,6 puntos
 - o Grado/ Licenciatura: 1,4 puntos.
 - o Diplomado Universitario: 1,2 puntos.
 - o Técnico Superior de Formación Profesional: 1 punto.
 - o Otros: 0,8 puntos.
- Formación directamente relacionada con las tareas de desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora y hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar a razón de 0,6 puntos por año o fracción superior a 6 meses y hasta un máximo de 3 puntos.
- Superación de pruebas selectivas de acceso a la Universidad de Sevilla por oposición o concurso-oposición para plazas relacionadas en sus tareas con el perfil del trabajo objeto de contratación: 2 puntos.

Las convocatorias podrán prever la realización de pruebas complementarias, tales como entrevistas, pruebas de idiomas, redacción de memorias o propuestas, solución de casos prácticos o similares. En este caso, en función del número de participantes, se podrá prever la necesidad de obtener una puntuación mínima en los apartados anteriores para poder pasar a realizar estas pruebas complementarias, quedando aquellos aspirantes que no la alcancen eliminados del proceso selectivo. En todo caso estas pruebas tendrán una puntuación máxima de 2 puntos.

3.3.10ª. Resolución

La Comisión de Valoración hará pública en la página web de Recursos Humanos la Resolución Provisional con el nombre del candidato o candidatos seleccionados, pudiendo los interesados reclamar contra la misma en el plazo de 3 días hábiles ante la propia Comisión.

Una vez revisadas en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión evacuará propuesta de resolución definitiva al Director/a de Recursos Humanos, quién previa declaración de conformidad y a efectos de formalización del contrato que corresponda procederá a su aprobación y dispondrá su publicación en la web de Recursos Humanos.

Para el nombramiento definitivo, el candidato o candidatos seleccionados habrán de adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 referidos estos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Contra la propuesta de contratación, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes según dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999.

3.3.11ª. Formalización

La formalización del contrato laboral correspondiente, previa fiscalización de la propuesta de contratación por el Servicio de Intervención, se llevará a cabo con la firma del Director de Recursos Humanos, y, en el caso de encontrarse el adjudicatario incluido en alguna de las bolsas de trabajo vigentes en la Universidad de Sevilla, podrán solicitar la suspensión en la misma de forma que a la finalización del mismo el interesado volverá a ocupar en ella el orden de llamamiento que le corresponda, computando el tiempo de trabajo como experiencia similar al desempeño de una plaza o puesto de trabajo con cargo a capítulo I.

Las personas seleccionadas, que no están incluidas en alguna de las bolsas de trabajo vigentes en la Universidad de Sevilla, no se integrarán en ningún caso en las mismas.

4. Responsable del Contrato

El Centro, Vicerrectorado o Unidad promotor de la contratación debe responder del correcto desempeño de las tareas del contrato asegurando que las mismas se corresponden y ciñen al objeto del mismo. Estas tareas en ningún caso podrán coincidir con las habituales de la Administración y los Servicios Universitarios cuya ejecución corresponde al personal de plantilla.

El Centro, Vicerrectorado o Unidad promotor deberá, además, supervisar el periodo de prueba. Igualmente, el centro responsable debe comunicar a la terminación de la vigencia del contrato para realizar los trámites que resulten oportunos.

5. Entrada en vigor. El presente procedimiento entrará en vigor

El presente procedimiento entrará en vigor y resultará de aplicación a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS) y página WEB de Recursos Humanos.

6. Recursos

Contra la presente Resolución puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes desde su publicación, según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y, en todo caso, Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en un plazo de dos meses, asimismo desde su publicación.

Disposición Transitoria 1ª

Las puntuaciones establecidas en la Base 3.3.9ª de la presente Resolución se adaptarán, en su caso, a la normativa que establezca un sistema de homologación o equivalencia de títulos universitarios distinto al vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

El Rector,

Antonio Ramírez de Arellano López.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE MARZO DE 2014

MODELO DE CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A PROPUESTA DE CENTRO/VICERRECTORADO/UNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, PERSONAL LABORAL PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO CON CARGO A CAPÍTULO DISTINTO DEL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO.

Exposición de motivos/justificación de la necesidad de la contratación a cumplimentar por la Unidad proponente.

Exponer sucintamente pero con claridad y precisión la descripción del proyecto de que se trate, diferenciándolo de las tareas estructurales del Centro/Vicerrectorado/Unidad proponente con indicación precisa del proyecto/convenio en el que se sustenta y de la financiación disponible.

Describir la complejidad y especialización de las acciones que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos propuestos, y justificar que requieren de la contratación de personal externo a la Universidad de Sevilla que desempeñe las tareas necesarias – distintas a las asignadas con carácter estructural y permanente a la Administración Universitaria - para la correcta ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En razón de los motivos expresados en los párrafos anteriores se aprueba la presente convocatoria para la formalización de un contrato laboral de carácter temporal a tiempo completo/parcial, para (descripción de tareas) del proyecto descrito anteriormente.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Resolución Rectoral de 21 de Marzo de 2014 por la que se establece el procedimiento de actuación en relación con la contratación de personal laboral temporal con cargo a capítulo del presupuesto distinto al capítulo I y demás normativa aplicación.

BASES

1. Requisitos

Para concurrir a esta convocatoria los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Generales:

Conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1.1. Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 de la mencionada norma.
- 1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas en la presente convocatoria.
- 1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
- 1.6. Tener las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles exigidos en cada convocatoria.
- 1.7. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las tareas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Específicos:

Los aspirantes deberán reunir, además, los requisitos que se detallan a continuación:

Especificar pormenorizadamente requisitos específicos como, titulación académica, formación específica, experiencia necesaria, nivel y acreditación del idioma exigible conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conocimientos informáticos, etc.

2. Características de la contratación

2.1. Retribuciones:

Las retribuciones a percibir por el candidato/s seleccionado/s serán de xx íntegros mensuales (especificar si las retribuciones mensuales llevan prorrateadas las pagas extra o si estas se perciben de forma diferenciada), cantidad a la que se aplicarán las retenciones y cuotas fiscales y de seguridad social que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente.

Estas retribuciones serán abonadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: xx- Funcional: xx-Económica: xx.

2.2. Duración:

Desde el dd/mm/aa (fecha necesariamente posterior a la publicación de la Resolución Definitiva de Titulares y Suplentes si los hubiera), hasta el dd/mm/aa. No obstante, el Centro, Vicerrectorado o Unidad responsable de la ejecución de las tareas podrá proponer la prórroga del contrato durante xx siempre que no se haya superado la duración del proyecto y exista disponibilidad presupuestaria con cargo al mismo, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa laboral sobre la duración máxima de los contratos por obra o servicio determinado.

2.3. Destino:

Centro/Vicerrectorado/Unidad que corresponda de la Universidad de Sevilla.

2.4. Tareas a realizar:

Descripción pormenorizada de las tareas a desempeñar dentro del exclusivo ámbito del proyecto.

3. Presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla. Para acceder a dicha Sede el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI Electrónico.

La solicitud podrá presentarse, asimismo mediante instancia dirigida al Director/a de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, que estará disponible en la página web de Recursos Humanos y del Centro/Vicerrectorado/Unidad proponente e irá acompañada de un breve curriculum vitae y de la documentación que acredite reunir los requisitos específicos exigidos así como los méritos alegados. Esta instancia será presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de 3 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará a contar a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en la página web de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 5 días hábiles, la Dirección de Recursos humanos publicará en la página web de la Universidad de Sevilla la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. Contra esta Resolución podrán los interesados formular reclamaciones dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde su publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, prevista en el siguiente apartado, fecha y lugar de realización de la entrevista a los candidatos admitidos.

5. Comisión de Valoración

Con el fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los candidatos, se nombrará una Comisión de Valoración, constituida por cuatro miembros, cuya composición se publicará junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos. En la misma actuará como Secretario un funcionario de la Dirección de Recursos Humanos, pudiendo el Comité de Empresa proponer la participación de uno de sus miembros con voz pero sin voto.

Todos ellos quedarán sujetos al cumplimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector de la Universidad de Sevilla. En el caso de producirse la abstención o ser aceptada recusación de alguno/s de los miembros, y en todo caso con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, se publicará Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Valoración.

6. Procedimiento de selección

La Comisión de Valoración será responsable de valorar los méritos y ordenar la realización de las pruebas descritas en la convocatoria específica. Con carácter general valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente y relacionados con las tareas y actividades a realizar, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Titulaciones oficiales directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que una determinada titulación o titulaciones sean exigibles como requisito de participación en la convocatoria, únicamente se valorarán aquellas otras superiores a la exigida.
 - Doctor: 3 puntos.
 - Máster Oficial con la previa titulación de Grado/Licenciatura: 1,8 puntos.
 - Máster con Diplomatura: 1,6 puntos
 - Grado/ Licenciatura: 1,4 puntos.
 - Diplomado Universitario: 1,2 puntos.
 - Técnico Superior de Formación Profesional: 1 punto.
 - Otros: 0,8 puntos.
2. Formación directamente relacionada con las tareas de desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora y hasta un máximo de 2 puntos.
3. Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar a razón de 0,6 puntos por año o fracción superior a 6 meses y hasta un máximo de 3 puntos.
4. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Universidad de Sevilla por oposición o concurso-oposición para plazas relacionadas en sus tareas con el perfil del trabajo objeto de contratación: 2 puntos.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

En caso de resultar necesaria la realización de pruebas complementarias, como entrevistas, pruebas idiomas orales u escritas, redacción de memorias o propuestas, solución de casos prácticos o similares, incluir en este apartado hasta un máximo de 2 puntos.

Indicar igualmente si se exigirá una puntuación mínima en el baremo para poder acceder a estas pruebas complementarias o si la Comisión de valoración, a la vista del número de participantes quedará facultada para establecer tal puntuación mínima.

7. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Valoración hará pública en la página web de Recursos Humanos la Resolución Provisional con el nombre del candidato o candidatos seleccionados, pudiendo los interesados reclamar contra la misma en el plazo de 3 días hábiles ante la propia Comisión.

Una vez revisadas en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión evacuará propuesta de resolución definitiva al Director/a de Recursos Humanos, quién previa declaración de conformidad y a efectos de formalización del contrato que corresponda procederá a su aprobación y dispondrá su publicación en la web de Recursos Humanos.

Para el nombramiento definitivo, el candidato o candidatos seleccionados habrán de adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado primero referidos estos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

8. Recursos contra la propuesta de contratación

Contra la propuesta de contratación, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes según dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999.

9. Formalización del contrato

El contrato con el trabajador o trabajadores seleccionados será realizado por el Director/a de Recursos Humanos a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y previa fiscalización por el Servicio de Intervención.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el candidato no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni podrá desempeñar ninguna tarea relacionada con dicho contrato.

10. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes según dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999.

En Sevilla. Fecha

La Directora de Recursos Humanos,



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución rectoral de 1 de abril de 2014 por la que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Sevilla.

La actual Normativa de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal del Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Sevilla fue aprobada en 1991, y posteriormente modificada en 1998, en ambos casos por Resolución Rectoral.

Desde entonces se han producido profundos cambios normativos tanto en el ámbito de la Función Pública como en el régimen jurídico de las universidades públicas españolas, cambios que han propiciado en el ámbito interno de la Universidad de Sevilla la aprobación de un nuevo Estatuto y de Reglamentos Generales de desarrollo del mismo, en particular el Reglamento General del Personal del Administración y Servicios.

En este sentido es fundamental la reforma operada en el Régimen Jurídico de las Universidades por la Ley Orgánica aprobada en 2001 y modificada en 2007, así como la aprobación de la Ley Andaluza de Universidades por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades pues en ambos casos se hace alusión al sistema de fuentes normativas que fijan el régimen del Personal del Administración y Servicios de las universidades públicas.

Igualmente es preciso acudir a la regulación que sobre los funcionarios públicos se contiene, como norma fundamental, en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por Real-Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, y aquellas que determina la Ley Andaluza de Universidades en su regulación sobre el Personal del Administración y Servicios de la Universidades Públicas Andaluzas, así como a las normas de función pública actualmente vigentes en el ámbito estatal.

En conclusión, existe actualmente un nuevo marco regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que, en lo que aquí interesa, afecta también a los sistemas de provisión de puestos de trabajo, estableciéndose además la necesidad de disponer de mecanismos adecuados de planificación y ordenación de efectivos conforme a los criterios que establece el EBEP, criterios que deben ser tenidos en cuenta a la hora de su regulación.

REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CAPÍTULO 1º. SISTEMA DE FUENTES. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Normativa aplicable

La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Sevilla se realizará de acuerdo con lo regulado en el presente Reglamento, y, con carácter supletorio, en todo lo no previsto en el mismo, se aplicará la prelación establecida en el art. 50 de la Ley Andaluza de Universidades, por consiguiente, el personal funcionario de administración y servicios se regirá por la Ley Orgánica de Universidades, por el Estatuto Básico del Empleado Público, por la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía, por la Ley Andaluza de Universidades y sus respectivas disposiciones de desarrollo, por el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por los acuerdos y pactos colectivos que le sean de aplicación, y en su defecto, por lo establecido en el



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, o norma que lo sustituya. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General del Personal del Administración y Servicios aprobado por acuerdo del Claustro Universitario de 19 de marzo de 2009.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta norma será de aplicación al personal funcionario de las escalas propias de la Universidad de Sevilla así como al personal funcionario de otras administraciones públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentre prestando servicio activo en esta Universidad.

CAPÍTULO 2º. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Procedimientos de provisión de puestos

1.-Los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario se proveerán conforme a procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dichos procedimientos, con carácter general será los siguientes:

- a) Concurso: es el sistema normal de provisión.
- b) Libre Designación: aplicable únicamente en aquellos casos en que así se contemple en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.-Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de los restantes procedimientos previstos en la normativa que resulte de aplicación, ya sea de forma definitiva o temporal. En estos casos se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en su defecto, a lo previsto en la normativa de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 1 de esta norma.

Artículo 4. Convocatorias

1.-Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Sevilla se regirán por la convocatoria correspondiente, que se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento y a la normativa específica señalada en el artículo 1 del mismo y resto que resulte de aplicación.

2.-Las Resoluciones Rectorales de convocatoria serán públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 15 y 23 del Reglamento General del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. En consecuencia se publicarán en la página web de la Dirección de Recursos Humanos las convocatorias de concurso de méritos (tanto generales como específicos) de traslado, y las de libre designación. Serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las convocatorias de provisión de puestos por el sistema de libre designación y aquellas en que se estime conveniente para su adecuada difusión. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la última publicación.

3.- En las citadas convocatorias se incluirá la oferta de puestos de trabajo objeto de las mismas, incluyendo los siguientes datos:

- a) Bases del concurso, con la denominación, nivel, grupo o subgrupo, escalas administrativas a las que esté adscrito cada puesto, descripción de cada uno de ellos y sus características esenciales, así como los requisitos para su desempeño, turno de trabajo u otros elementos definitorios de los mismos.
- b) Baremo que resulte de aplicación y puntuación mínima requerida, en su caso para la adjudicación.
- c) Composición de la Comisión de Valoración, en el caso de los concursos, y plazo de presentación de solicitudes.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

- d) En el caso de los concursos específicos se contendrá la previsión de presentación de memorias y la celebración de entrevistas, concretando los méritos específicos adecuados a las características de los puestos (conocimientos, experiencia, titulación y otras condiciones necesarias).
- e) En el caso de provisión de puestos por el procedimiento de libre designación, las convocatorias deberán especificar las retribuciones de los mismos, condiciones o requisitos específicos, la previsión de presentación de memorias y/o la celebración de entrevistas y la acreditación de las circunstancias que justifiquen la provisión por el sistema de libre designación conforme a las especificaciones incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- f) Régimen de dedicación de los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria tal como aparezca contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 5. Requisitos de participación

1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigibles y los requisitos determinados en las convocatorias en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. A las convocatorias podrá concurrir tanto el personal funcionario de las escalas propias de la Universidad de Sevilla como el perteneciente a otras escalas o cuerpos de otras Universidades o Administraciones Públicas en las condiciones que se acuerden en convenios de movilidad que se formalicen bajo el principio de reciprocidad de todo lo cual se dará conocimiento previo a la Junta de Personal.

3. En el caso de procedimientos de libre designación, podrán concurrir a las convocatorias funcionarios de las escalas propias de la Universidad de Sevilla, conforme a los requisitos específicos del puesto, o de cuerpos o escalas de otras administraciones públicas, si así se dispone en la propia convocatoria.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en concursos de provisión, salvo cuando los puestos solicitados sean de nueva creación o de superior nivel o complemento específico.

Este requisito no será exigible para participar en procedimientos de libre designación, ni tampoco el de permanencia en los puestos obtenidos por medio de estas convocatorias, ya que el cese en estos supuestos es discrecional para la autoridad que los nombró.

5. A los funcionarios que accedan a otro cuerpo o escala por promoción interna y que por permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñan, se les computará el tiempo de servicios prestado en el cuerpo o escala de procedencia a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior.

6. Todo funcionario que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso o libre designación deberá tomar posesión del mismo en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que pueda diferirse su incorporación al nuevo puesto en los términos previstos en el párrafo final del Art. 13.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. Los méritos de los concursantes se computarán al último día de plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo no se admitirá alegación alguna de méritos nuevos o distintos de los incorporados en la solicitud o que obren en su expediente personal.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. Las solicitudes se presentarán con carácter general a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, aunque también será admisible la presentación por medio de instancia en el Registro General de la Universidad o Registro Auxiliar sito en el Pabellón de Brasil, o en cualquiera de los medios admitidos en el art. 38 de la Ley 3/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. Los funcionarios que participen en los concursos indicarán en su instancia /solicitud su trayectoria profesional y todos los méritos que posean y no obren en su expediente personal. En el caso de concursos específicos acompañarán la memoria requerida.

4. Cuando el procedimiento de selección sea el de libre designación, los funcionarios que participen adjuntarán a la instancia/solicitud una memoria en la que reflejarán su curriculum profesional y los conocimientos específicos en relación con el puesto solicitado, así como certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a dicho puesto, salvo que ya consten en su expediente personal.

Artículo 7. Admisión de solicitudes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, habilitándose un plazo para reclamaciones de 5 días hábiles, transcurrido este plazo se efectuará la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cuando se trate de un concurso, junto con la citada lista definitiva se publicará la composición de la comisión o comisiones de valoración.

CAPÍTULO 3º. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Artículo 8. Descripción

El concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y consistirá en la valoración de los méritos, capacidades y aptitudes de los candidatos por comisiones de carácter técnico.

Artículo 9. Modalidades y periodicidad de las convocatorias

1. En atención a las circunstancias y la naturaleza de los puestos a cubrir pueden distinguirse las siguientes modalidades de concurso:

a) Concurso de traslado. Se proveerán por esta modalidad los puestos base de cada escala y especialidad (Biblioteca, Informática, Administración General y otras que pudieran crearse conforme a la normativa de aplicación). Cuando se desarrolle un procedimiento de acceso libre o promoción interna, antes de la asignación de destino a los nuevos funcionarios se podrá articular un concurso de traslado para los funcionarios que ya ocupen puestos base de cada escala y especialidad.

b) Concurso específico, se proveerán por esta modalidad los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 20, que no sean puesto base.

El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera se valorarán los méritos de carácter general y en la segunda los méritos y conocimientos específicos adecuados para el desempeño de los puestos solicitados.

c) Concurso general, se proveerán por este sistema el resto de puestos no contemplados en los apartados anteriores.

En todas las modalidades se aplicarán los baremos establecidos, para cada caso en los Anexos de la presente Resolución.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

2. Los concursos de traslado se convocarán con anterioridad al procedimiento de adjudicación de destinos de los funcionarios de nuevo ingreso, informando previamente a la Junta de Personal.

Los demás procesos concursales tendrán carácter bianual: uno se convocará al inicio del año e incluirá las vacantes existentes de anteriores procesos junto con los puestos creados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con el presupuesto. En el segundo concurso se convocarán las plazas vacantes resultantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrán celebrarse aquellos concursos que sean necesarios para atender circunstancias sobrevenidas y/o urgentes.

Artículo 10. Comisiones de Valoración

1. Las Comisiones de Valoración serán presididas por el Rector o persona en quien delegue que cumpla los requisitos para ser miembro de la comisión, y estarán constituidas, además de su presidente, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla o de otras universidades o administraciones públicas, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares de las comisiones se nombrará un suplente.

2. En cada comisión actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Área de Recursos Humanos nombrado por el Rector.

Dos de los miembros de la comisión deben ser mujeres y otros dos hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

3. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupo o escala de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y desempeñar puesto de nivel igual o superior a los convocados.

A los efectos del cumplimiento de estos requisitos los concursos se ordenarán por el nivel de los puestos convocados, debiendo referirse el cumplimiento de los mismos al puesto de mayor nivel de los convocados en cada concurso y que deben ser valorados por cada comisión.

4. Dos miembros serán propuestos por el Director de Recursos Humanos o cargo competente en la materia, y otros dos miembros serán propuestos por la Junta de Personal.

5. La composición de las comisiones responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, así como al principio de paridad y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad, conforme a las reglas establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Las Comisiones de Valoración están facultadas para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de las convocatorias, así como para solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

7. Contra las decisiones de las Comisiones de Valoración cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y condiciones que establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8. Las comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 11. Valoración de méritos

1. Las comisiones llevarán a cabo la valoración de los méritos de los candidatos conforme a los baremos establecidos en los Anexos de esta Resolución que correspondan según el tipo de concursos de que



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

se trate, si bien, con carácter general, en los concursos generales se valorarán los siguiente méritos: titulación, grupo de pertenencia, antigüedad, formación y experiencia profesional.

En las convocatorias de concursos específicos se valorarán, además, los méritos y conocimientos específicos relativos al puesto solicitado.

En las convocatorias de los concursos de traslado, se valorará la titulación, antigüedad y formación.

2. El computo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, se realizará teniendo en cuenta que la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como un mes completo.

La valoración de méritos se hará con referencia a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

3. Desde la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos la Comisión de Valoración dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para la publicación de la lista provisional de adjudicación de puestos. En todo caso el plazo de duración total del procedimiento no podrá ser superior a cuatro meses desde la publicación inicial del concurso, salvo que en las bases, justificadamente se establezca un plazo superior.

4. En los concursos integrados por dos fases, finalizada la valoración de la primera fase y antes del inicio de la segunda se procederá a la publicación de los resultados de aquella fase, disponiendo los interesados de un plazo de 48 horas para subsanar posibles errores aritméticos o de hecho.

5. Los participantes en la fase específica podrán consultar en la intranet de Recursos Humanos la puntuación obtenida desglosada de cada uno de los distintos factores valorables de la memoria y, en su caso, de la entrevista.

Artículo 12. Adjudicación de puestos

1. La adjudicación de los puestos vendrá determinada por la puntuación total obtenida en la única fase del concurso o en la suma de las fases del mismo, según el baremo aplicable y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al grupo o subgrupo superior al que esté adscrito el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo si es de doble adscripción, de persistir el empate se acudirá a la mayor antigüedad en el subgrupo superior. En todo caso si se produce empate en todos y cada uno de los méritos valorados, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo de acceso a ese grupo o subgrupo.

2. Para la adjudicación de un puesto de trabajo por concurso específico será requisito indispensable obtener al menos 9 puntos en la segunda fase para los puestos de nivel 20, y 18 puntos en el caso de puestos de nivel superior.

3. Contra la lista de adjudicaciones provisionales los participantes podrán interponer reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de las mismas. Una vez resueltas la Comisión de Valoración publicará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo convocados, y efectuará al Rector la propuesta definitiva de Resolución, para su aprobación y publicación en la página web de la Dirección de Recursos Humanos.

Contra la Resolución Rectoral de adjudicación de los puestos se podrán interponer los recursos que correspondan conforme a la normativa general de aplicación, que serán indicados en dicha Resolución.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 13. Destinos y toma de posesión

1. Los interesados podrán desistir del procedimiento antes de la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones; en caso contrario los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública.
2. Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria con el destino obtenido se deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un día hábil desde la fecha que se fije en la resolución, si el funcionario se encuentra en servicio activo en la Universidad de Sevilla, o de un mes si supone el reingreso al servicio activo o proviene de otra administración pública. Este último plazo empezará a contar desde el día siguiente al cese en el puesto de procedencia, que se efectuará en el plazo de máximo de tres días desde la publicación de la adjudicación definitiva.

No obstante lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos podrá diferir la incorporación del funcionario por necesidades del servicio hasta un máximo de tres meses, sin perjuicio de que los efectos administrativos y económicos se produzcan desde la fecha de la toma de posesión tal como prevé el Art. 5 de este Reglamento.

Artículo 14. Remoción

Los supuestos y procedimiento de remoción del puesto de trabajo, en los casos de la obtención del mismo por el sistema de concurso, serán los establecidos en la normativa de función pública de la Junta de Andalucía que resulte de aplicación, y, subsidiariamente se estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

No obstante, en los supuestos de remoción del funcionario como consecuencia de una modificación posterior de la Relación de Puestos de trabajo, se le destinará con carácter definitivo a otro puesto que se encuentre vacante, y en caso de que este fuera de nivel inferior al que viniera ocupando, tendrá derecho a seguir percibiendo los complementos de destino y específico correspondientes al nivel del puesto del que hubiese sido removido.

Si no resultase posible la adscripción definitiva prevista en el párrafo anterior, será destinado con carácter provisional a otro puesto percibiendo en este caso los complementos de destino y específico correspondientes al nivel del puesto del que hubiese sido removido hasta la resolución del siguiente concurso que se convoque en el que estará obligado a participar.

CAPITULO 4º. ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 15. Libre designación

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional y técnica por el órgano convocante de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Sólo podrán cubrirse por este procedimiento aquellos puestos, de carácter directivo o de especial responsabilidad y confianza, en los que así se haya establecido, justificadamente, en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 16. Nombramiento y toma de posesión

Una vez publicada la oportuna convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, corresponde al Director de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, oída la Junta de Personal del Administración y Servicios, formular propuesta



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

motivada de nombramiento del funcionario o funcionarios designados, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad.

La resolución de nombramiento debe producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo podrá prorrogarse por un mes más.

Las resoluciones de nombramiento deben incluir una adecuada motivación, referida al cumplimiento por parte del candidato designado de los requisitos y especificaciones contenidas en la convocatoria, en concordancia con los méritos y competencias alegados en la solicitud.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta normativa.

Artículo 17. Cese

Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional, mediante Resolución motivada del Sr. Rector.

En caso de cese, los funcionarios afectados serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior a su grado personal consolidado, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

CAPITULO 5º. OTROS PROCEDIMIENTOS DE PROVISION CON CARÁCTER DEFINITIVO

Artículo 18. Movilidad por motivos de salud o rehabilitación

En estos casos la Universidad de Sevilla podrá adscribir a los funcionarios a distinta unidad administrativa, previa petición del funcionario basada en motivos de salud o rehabilitación, con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, condicionado a que existan puestos vacantes cuyo nivel de complemento de destino y específico no sean superiores al del puesto de origen y se reúnan los requisitos exigidos para su desempeño. Esta adscripción será definitiva si el funcionario la tenía en su puesto de origen y en todo caso se garantizará el turno de trabajo y los complementos de destino y específico de dicho puesto

Artículo 19. Movilidad por razón de violencia de género

Las víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o el derecho de asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo o escala, de análogas características (igual turno, complemento de destino y específico), sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. La Universidad le comunicará las vacantes existentes y se resolverá el traslado a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días desde la solicitud.

Este traslado tendrá el carácter de forzoso. En las actuaciones relacionadas con la violencia de género se protegerá la intimidad de la víctima, especialmente sus datos personales y los de sus descendientes y los de cualquier persona que tengan en su custodia.

Artículo 20.-Adscripción directa

Cuando se produzca una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios cuyo puesto no se vea alterado en cuanto a su denominación, funciones y complemento de destino, quedarán confirmados automáticamente en su destino, sin que les afecte una posible modificación en el complemento específico.

Si la modificación implica un cambio de denominación o de nivel de complemento de destino, pero las funciones del puesto siguen siendo sustancialmente iguales, se procederá a su confirmación, mediante adscripción directa a nuevo puesto.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

No será posible el uso de este procedimiento de adscripción si el nuevo puesto está catalogado como de libre designación, salvo que el puesto que viniera desempeñando el funcionario afectado fuese ya de libre designación.

Cuando un funcionario ocupe un puesto de nivel igual o inferior a 20 con carácter provisional, si dicho puesto quedase vacante, y siempre que coincida el grado personal del funcionario con el nivel del puesto, podrá ser adscrito directamente al mismo, previo informe del responsable de la unidad en que radique el puesto. En el supuesto de que el puesto fuese de nivel superior, para poder ser directamente adscrito, deberá, además, coincidir el perfil funcional del puesto del que es titular el funcionario con aquél ocupado provisionalmente.

Artículo 21. Adjudicación de puestos en procesos de acceso libre o promoción interna

En los procesos de acceso libre y de promoción interna la adjudicación de puestos se efectuará siguiendo el orden de las peticiones de los interesados y conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Se ofertarán preferentemente las vacantes en puestos bases existentes en el momento de la elección.

En los casos de acceso a una nueva Escala por promoción interna, si el puesto que viniera desempeñando el funcionario estuviera adscrito indistintamente al de la escala de origen y la de nuevo ingreso, el funcionario podrá optar por permanecer en su puesto.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Artículo 22. Permuta

A. Permutas internas. La Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla podrá autorizar permutas entre puestos de trabajo de la propia Universidad cuando se den las siguientes circunstancias:

- 1.- Que los puestos de trabajo de que sean titulares quienes permuten sean de igual naturaleza (escala o grupo y subgrupo, complemento de destino, específico y misma especialidad)
- 2.- Que la forma de provisión de los puestos sea la misma.
- 3.- Que se emita informe por parte de los responsables de las unidades afectadas.
- 4.- Que los funcionarios que quieren permutar sus puestos tengan un número de años de servicio que no difiera entre si más de 10.
- 5.- Los funcionarios que hayan hecho uso de la permuta no podrán realizar otra hasta pasados 2 años.

B. Permutas con otras administraciones. De forma excepcional, se podrán conceder permutas entre funcionarios de la Universidad de Sevilla y de otras administraciones públicas, conforme a los convenios de reciprocidad que se suscriban.

Artículo 23. Otros supuestos de provisión con carácter definitivo

Cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo estará sometida a la normativa de ámbito autonómico o estatal que resulte de aplicación.

CAPITULO 6º. PROCEDIMIENTOS DE PROVISION CON CARÁCTER TEMPORAL

Artículo 24. Supuestos de provisión temporal

En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos podrán ser cubiertos temporalmente por personal funcionario de carrera mediante comisión de servicios, adscripción temporal, y atribución



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

temporal de funciones, en los supuestos previstos en esta normativa, y demás que resulten de aplicación. Estos procedimientos serán de aplicación a los funcionarios interinos cuando sea legalmente posible.

Artículo 25. Comisión de Servicios

Cuando un puesto de trabajo quede vacante de forma provisional por ausencia de su titular con reserva de puesto, si concurrieran circunstancias de urgente e inaplazable necesidad, a petición del responsable de la Unidad, podrá ser cubierto temporalmente y previo conocimiento de la Junta de Personal, por funcionarios de carrera que reúnan los requisitos del puesto, según se contenga en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante Comisión de Servicios.

A) Cuando el tiempo de duración de la ausencia del titular del puesto se prevea en su inicio de duración inferior al año (Incapacidad temporal, maternidad, licencias, etc.) el puesto será cubierto temporalmente en Comisión de Servicios, siempre que sea posible, por personal de la misma Unidad de entre las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, que ocupe puesto de nivel igual o inferior al vacante provisional, según la propuesta del responsable de la Unidad, y por el tiempo que dure la ausencia. De no ser posible, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado siguiente.

B) En los casos en los que la ausencia del titular del puesto se prevea en su inicio de duración superior al año (liberación sindical, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiar...) la Dirección de Recursos Humanos propondrá el nombramiento provisional, en Comisión de Servicios, del funcionario que obtenga mayor puntuación en un proceso selectivo convocado al efecto con las siguientes condiciones:

1.- Se efectuará una convocatoria publicada en la página web de la Dirección de Recursos Humanos con la descripción y características del puesto a cubrir provisionalmente, otorgando un plazo de tres días para presentar la solicitud, a aquellos funcionarios de carrera que cumplan con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en cuestión.

2.- Las solicitudes se valorarán por la Dirección de Recursos Humanos conforme al baremo establecido en el apartado siguiente. La adjudicación de la Comisión de Servicios recaerá en el funcionario solicitante que obtenga mayor puntuación, resolviéndose los posibles empates por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por su orden.

3.- Las solicitudes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Pertenencia a la misma Unidad según lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo. 5 puntos.

b) Grupo de pertenencia.

- Para los puestos de doble adscripción, se valorará con 15 puntos la pertenencia del funcionario al grupo/subgrupo del funcionario superior al que esté adscrito el puesto objeto de la comisión, y con 5 puntos la pertenencia del funcionario al grupo/subgrupo inferior al que esté adscrito el puesto objeto de la comisión.

- Para los puestos de única adscripción, se valorará con 7.5 puntos la pertenencia del funcionario al grupo al que esté adscrito el puesto.

c) Nivel del puesto desempeñado. Se valorará multiplicando 0.25 puntos por el nivel del puesto desempeñado por el funcionario. En todo caso se valorará el nivel mínimo del intervalo de la escala a la que pertenezca el funcionario.

d) Antigüedad. Se valorará a razón de 0.5 puntos por mes y hasta un máximo de 10 puntos la antigüedad acreditada desde el acceso al grupo de titulación inferior al que esté adscrito el puesto



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

objeto de comisión, o al mismo grupo si el puesto no es de doble adscripción. La fracción de mes se considerará como mes completo.

- e) Resultado del último concurso en que se hubiese participado para la obtención de un puesto de nivel igual o superior, del mismo perfil funcional en los últimos 5 años. Se otorgará 3 puntos si quedó segundo (o primero si renunció al puesto), 2.50 al tercero, 2 al cuarto y así sucesivamente.
- f) Propuesta del responsable. Valorará todas las solicitudes presentadas hasta un máximo de 5 puntos, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adjudicación de una comisión de servicios, previo conocimiento de la Junta de Personal, se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días para presentar reclamaciones. Contra la adjudicación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector.

4.- Cuando el puesto vacante provisional tenga establecida como forma de provisión la libre designación, y sea preciso cubrirlo provisionalmente por razones de urgente necesidad, la comisión de servicios será concedida directamente por la Dirección de Recursos Humanos.

5.- El desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicios no se valorará como experiencia profesional en los concursos de méritos generales, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta los conocimientos y la experiencia específica adquirida a efectos de la segunda fase de los concursos de méritos específicos.

El funcionario en Comisión de Servicios tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y percibirá las retribuciones complementarias del puesto efectivamente desempeñado.

6.- Cuando se produzca una vacante en un puesto dotado en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se convoque el correspondiente concurso de méritos, únicamente en casos de urgente e inaplazable necesidad podrá utilizarse el procedimiento de asignación de Comisión de Servicios durante el tiempo indispensable de la convocatoria y resolución del concurso, y en ningún caso por tiempo superior al año. En estos casos se utilizará el procedimiento para las comisiones de servicio con duración prevista inferior al año.

Artículo 26. Adscripción provisional

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo, se llevará a cabo mediante la participación en los procedimientos de concurso o libre designación, si bien el reingreso puede producirse por adscripción provisional, únicamente en aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo permitan, y de acuerdo con los criterios que se establezcan por la Dirección de Recursos Humanos, siendo esta un potestad de discrecionalidad técnica de la Administración. En estos casos el funcionario adscrito provisionalmente tiene obligación de participar en el próximo procedimiento concursal o de libre designación en el que se convoque el puesto al que se le ha adscrito provisionalmente.

Procederá asimismo la adscripción provisional de funcionarios en todos aquellos supuestos en que no resultase procedente su adscripción directa.

En todos los casos de adscripción provisional, los puestos de trabajo así ocupados serán incluidos en el concurso de provisión que se convoque inmediatamente después de la adscripción provisional.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Artículo 27. Atribución temporal de funciones

En casos excepcionales y conforme a lo dispuesto en la normativa de general aplicación la Dirección de Recursos Humanos podrá utilizar la atribución temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo y con carácter excepcional y a petición de los centros de trabajo, podrá asignarse la realización de tareas que por causas coyunturales no puedan ser atendidas por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos que tengan asignadas dichas tareas.

Para la asignación de las mismas, serán criterios a tener en cuenta tanto el informe que emita el responsable de la unidad de procedencia, como el ofrecimiento voluntario de funcionarios afectados, todo ello con comunicación previa a la Junta de Personal.

En estos casos los funcionarios continuarán percibiendo las retribuciones propias de su puesto de trabajo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tengan derecho por razones del servicio en su caso.

Artículo 28. Funcionarios interinos

Con carácter general, sólo podrán nombrarse funcionarios interinos para la provisión temporal de puestos catalogados como base.

Si en una unidad administrativa existiera vacante algún puesto que no fuera base y se considerara imprescindible mantener el número de efectivos de la misma, podrá procederse al nombramiento de funcionarios interinos que a efectos retributivos serán considerados en puestos base, todo ello hasta tanto se convoca el oportuno concurso de méritos para cubrir el puesto vacante si ésta es definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. IGUALDAD DE GÉNERO

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ADECUACIÓN A REFORMAS NORMATIVAS

El presente reglamento deberá ser adecuado, cuando así se regule por la Universidad de Sevilla o la Comunidad Autónoma Andaluza, y, en su caso, por normas de carácter estatal, al Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal del Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla que desarrolle y concrete en un sistema de puntuaciones que recojan el resultado del rendimiento y aptitud del puesto desempeñado, y por tanto desde el que se concursa, revisándose en este caso el baremo establecido en el Anexo II. Esta revisión deberá efectuarse, previa negociación con la Junta de Personal, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten pertinentes, en caso de desarrollo normativo de la carrera horizontal, o en los supuestos en que se articule por la Universidad de Sevilla una nueva Sistemática de Ordenación de Puestos de Trabajo o aplicabilidad de la Excelencia en la Gestión. Estas adecuaciones se llevarán a cabo en el mismo plazo y condiciones del párrafo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. CÓMPUTO DE PLAZOS

A los efectos de los procedimientos regulados en el presente Reglamento no se considerarán hábiles los días del mes de agosto, ni los periodos no lectivos de Semana Santa, FERIA y Navidad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. VALORACION PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE MEJORA

La participación en las actividades de mejora de la gestión a que se refiere el párrafo final del apartado e) del ANEXO II, será valorable únicamente respecto de aquellas realizadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procesos de provisión que se encuentren en curso en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su tramitación por la normativa en vigor en el momento de iniciarse los mismos, hasta su conclusión definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta tanto no se habilite y regule el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de Reglamento de creación y regulación de su Sede electrónica, y en previsión de que la publicidad de las convocatorias sea asumida por este, la página web de la Dirección de Recursos Humanos se considerará como tablón de anuncios virtual a los efectos de lo previsto en el Art. 4.2 del presente Reglamento y, consecuentemente, del artículo 15 del reglamento General del Personal del Administración y Servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

- Las puntuaciones asignadas a cada una de las titulaciones contempladas en el apartado “Titulaciones Oficiales” se adaptarán, en su caso, a la normativa por la que se establezca un sistema de homologación o equivalencia de titulaciones oficiales distinto al vigente a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la Resolución Rectoral de 13 de marzo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueba la Normativa sobre Provisión de Puestos de Trabajo del Personal del Administración y Servicios Funcionario.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

EL RECTOR,

Antonio Ramírez de Arellano López

ANEXO I.- CONCURSO DE TRASLADOS.

El baremo aplicable en los concursos de traslado será el siguiente:

- a) **Antigüedad total** reconocida por la Universidad de Sevilla a razón de 0,15 puntos por mes. Máximo 12 puntos.
- b) **Cuerpo o Escala:** 0.05 puntos por mes o fracción en el mismo cuerpo o escala desde el que se concurra, con un máximo de 6 puntos.
- c) **Formación:** Se valorará con 0.2 puntos cada hora de formación recibida por cursos impartidos u homologados por el Centro encargado de la Formación del Personal de Administración y Servicios, los cursos impartidos por otras Universidades, otras Administraciones Públicas o



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Centros Oficiales de Formación, u homologados por una administración pública, incluidos los impartidos por organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, en todos los casos siempre que tengan relación con el contenido del puesto base al que se aspira. La puntuación por cada hora de curso se incrementará en 0.1 puntos si la participación en el mismo ha sido como formador. La puntuación máxima a valorar en este apartado será de 4 puntos.

d) Titulaciones Académicas Oficiales.

Se valorará una sola de las siguientes titulaciones oficiales con la siguiente puntuación:

- Doctor: 1 punto.
- Máster Oficial con la previa titulación de Grado/Licenciatura: 0,9 puntos.
- Máster con Diplomatura: 0,8 puntos.
- Grado/ Licenciatura: 0,8 puntos.
- Diplomado Universitario: 0,7 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional: 0,5 puntos.
- Bachiller-FP II: 0,4 puntos.
- Graduado ESO-Graduado Escolar-FP I: 0,3 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

**ANEXO II.- CONCURSO GENERAL/FASE PRIMERA
DE LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS.**

En los concursos de provisión de puestos de nivel 18, así como en la primera fase de los concursos de méritos específicos regirá el siguiente baremo:

a) Titulación. Máximo 10 puntos.

Se valorará una sola de las siguientes titulaciones académicas oficiales con la siguiente puntuación:

- Doctor: 10 puntos.
- Máster Oficial con la previa titulación de Grado/Licenciatura: 9 puntos.
- Máster con Diplomatura: 8 puntos.
- Grado/ Licenciatura: 8 puntos.
- Diplomado Universitario: 7 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional: 5 puntos.
- Bachiller-FP II: 4 puntos.
- Graduado ESO-Graduado Escolar-FP I: 3 puntos.

b) Grupo de pertenencia. Máximo 18 puntos.

Se valorará la pertenencia a cada Grupo o Subgrupo conforme a lo siguiente:

- Para los puestos de doble adscripción, se valorará con 18 puntos la pertenencia del funcionario al grupo/subgrupo del funcionario superior al que esté adscrito el puesto objeto del concurso, y con 9 puntos la pertenencia del funcionario al grupo/subgrupo inferior al que esté adscrito el puesto.
- Para los puestos de única adscripción, se valorará con 9 puntos la pertenencia del funcionario al grupo al que esté adscrito el puesto.

c) Antigüedad. Máximo 20 puntos.

Máximo 0.6 puntos por año, computándose a estos efectos los servicios previos reconocidos al funcionario a efectos de trienios.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

d) Formación. Máximo 15 puntos.

- Por cada hora de formación en competencias genéricas o transversales (idiomas, ofimática, prevención de riesgos laborales, calidad, etc) 0.06 puntos si el curso es impartido por el Centro encargado de la formación del Personal de Administración y Servicios u homologado por éste o por otras Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación, u homologados por una administración pública, incluidos los impartidos por organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.
- Por cada hora de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones técnicas o competenciales del puesto: 0.10 puntos si el curso es impartido por el Centro encargado de la Formación del Personal de Administración y Servicios u homologado por éste o por otras Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación, u homologados por una administración pública, incluidos los impartidos por organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En ambos supuestos, cuando se valore la participación como formador, la puntuación será el doble de la reseñada anteriormente.

e) Experiencia Profesional. Máximo 37 puntos.

- Valoración del grado personal consolidado. Máximo 5 puntos.

El grado personal consolidado será valorado a razón de 0.20 puntos por nivel con un máximo de 5 puntos. Todo funcionario tendrá derecho, al menos, a la valoración del nivel mínimo correspondiente al intervalo de su Escala.

- Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 puntos.

Hasta tanto no se desarrolle el sistema de Evaluación del desempeño, el trabajo desarrollado se valorará a razón de 1,2 puntos por cada nivel del puesto desempeñado. En este apartado no se valorarán los puestos desempeñados en comisión de servicios.

- Actividades de mejora de la gestión. Máximo 2 puntos.

Se valorará la participación en grupos de trabajo relacionados con la gestión de la calidad de los servicios, u otros grupos de trabajo de colaboración con los distintos proyectos de excelencia o de otro tipo, formalmente reconocidos por la Dirección de Recursos Humanos (según el número de participaciones, responsabilidad asumida u otros criterios que fije la Comisión) y siempre que con carácter previo a su constitución se hubiese anunciado que la participación en la actividad en cuestión sería susceptible de valoración.

ANEXO III CONCURSOS ESPECÍFICOS

El baremo que regirá en los concursos específicos será, además del establecido en el Anexo anterior para los Concursos Generales, el que a continuación se refleja para valorar los méritos, conocimientos, habilidades y competencias específicas adecuadas para el desempeño de los puestos solicitados. Conforme a este baremo la Comisión valorará las potencialidades del candidato para desempeñar el puesto de trabajo en base a la exposición curricular desarrollada, la profundidad y exactitud de las competencias poseídas en relación al puesto solicitado, las propuestas de innovación y la capacidad para defender adecuadamente los contenidos aportados, teniéndose en cuenta los procesos en los que ha desempeñado su trabajo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

Memoria. Máximo 25 puntos.

La Memoria contendrá un breve curriculum profesional del candidato y pondrá de manifiesto sus competencias respecto del puesto de trabajo al que aspira.

El solicitante deberá poner en valor sus aptitudes así como conocimientos, habilidades y competencias que haya adquirido bien mediante la experiencia profesional o la formación recibida en relación con las funciones exigidas para el desempeño del puesto.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta en su calificación las capacidades acreditadas por el candidato que pongan de manifiesto aptitudes para la toma de decisiones, relaciones interpersonales, resolución de conflictos, flexibilidad y capacidad de adaptación, cimentadas en la experiencia y formación del individuo.

Emitirá en consecuencia una puntuación que estará orientada a asignar valor en función de la adecuación entre las capacidades del candidato y cada una de las competencias necesarias para el desempeño del puesto solicitado, tanto genéricas como específicas o técnicas, conforme a los siguientes apartados:

1. Competencias genéricas de carácter transversal necesarias para el desempeño del puesto solicitado enfocadas prioritariamente a la orientación al cliente, la comunicación, el liderazgo y la capacidad para el trabajo en equipo. Máximo 5 puntos.
2. Competencias también de carácter genérico y orientadas a determinar las capacidades organizativas y planificadoras, así como la flexibilidad y capacidad de adaptación a los cambios, tanto normativos como procedimentales o tecnológicos, exigidos por la prestación del servicio. Máximo 5 puntos.
3. Competencias técnicas, definidas como aquellas que tienen carácter transversal y relacionadas directamente con los requerimientos técnicos exigibles para cada puesto, y plasmadas en conocimientos lingüísticos (idiomas), sobre prevención de riesgos laborales, de calidad o relativos a las tecnologías de la información y comunicación. Máximo 5 puntos.
4. Competencias de carácter específico relativas al puesto solicitado así como cualquier otra aportación que, fundamentada en la formación y experiencia del candidato, pueda incidir positivamente en el desempeño del puesto solicitado. Serán valorables en este apartado las propuestas organizativas de mejora e innovación formuladas y que denoten un adecuado conocimiento de las tareas asignadas al puesto. Máximo 6 puntos.
5. Organización lógica y estructura de la memoria en su conjunto. Se valorará en este apartado la presentación general de la Memoria, la precisión en el uso de conceptos, la coherencia en el planteamiento, la profundidad conceptual, la claridad expositiva, así como la corrección en la expresión escrita. Máximo 4 puntos.

Para la valoración de cada uno de los cinco apartados se tendrá en cuenta el nivel competencial acreditado por el candidato.

Cada convocatoria establecerá el detalle de las competencias genéricas, técnicas y específicas necesarias, así como el resto de habilidades necesarias para el desempeño del puesto ofertado.

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas. Para los puestos de nivel 20 la fase de concurso específico consistirá únicamente en la valoración de la memoria.

Entrevista. Máximo 10 puntos.

Para los puestos de nivel superior al 20 se desarrollará, además, una entrevista ante la Comisión, en la cual los candidatos defenderán la memoria presentada.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

En la entrevista se valorará con un máximo de 10 puntos la capacidad de comunicación oral del candidato respecto de las competencias expuestas en la memoria presentada y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Organización de la exposición, hasta 1,5 puntos.
 - Exposición ordenada de las ideas.
 - Introducción desarrollo y conclusión.
 - Capacidad de concreción.
- Calidad del contenido, hasta 7,5 puntos.
 - Dominio del contenido de la memoria.
 - Presentación de las ideas en profundidad, detalles, ejemplo, etc.
 - Expresión rigurosa y clara.
 - Capacidad para la defensa de la memoria así como de respuesta adecuada a las preguntas de la Comisión.
- Corrección lingüística y eficacia comunicativa. Hasta 1 punto.
 - Léxico adecuado y específico de la materia.
 - Presentación adecuada y convincente de la información.
 - Discurso fluido y ágil.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

ACUERDO 2.2/JEG 1-4-14.

ACUERDO 2.2/JEG 1-4-14, por el que la Junta Electoral General, por asentimiento general, se declara competente para la resolución de los recursos de alzada que puedan interponerse contra las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

ACUERDO 2.3/JEG 1-4-14.

ACUERDO 2.3/JEG 1-4-14, por el que visto el recurso de alzada interpuesto por D^a. Marta Bellvis Guerra, contra la Resolución de 7-1-14 de la Comisión Electoral del CADUS, por la que se acordó estimar la reclamación presentada por D^a. Ángeles Toro Cabeza contra la convocatoria de 8-11-13 de elecciones a representantes de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación, se acuerda aprobar, por asentimiento, la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que desde el Curso 2005-2006 se han venido realizando en la Escuela Técnica Superior (hoy) de Ingeniería de la Edificación (ETSIE), de manera conjunta, las elecciones para renovación de los representantes de los alumnos para los órganos siguientes:

- Representantes de los alumnos en la Junta de Centro
- Miembros de la Delegación de alumnos
- Representantes de los alumnos en los distintos Consejos de Departamento con docencia en el Centro.

En relación con lo anterior y según se certifica por el Secretario del Centro, es igualmente norma habitual en la ETSIE que, con carácter previo al comienzo del proceso electoral para renovar los representantes de los alumnos en la Junta de Centro, se realice consulta a los Departamentos con docencia en el mismo a fin de posibilitar el llevar a cabo dicho proceso de manera conjunta, permitiendo con ello la renovación de los referidos representantes en los Consejos de Departamento.

SEGUNDO.- El mismo certificado señala que, con igual carácter y por ser también lo habitual, desde la Secretaría se realizó la misma consulta a la Delegación de Alumnos, haciéndose referencia a la reunión mantenida por el Secretario del Centro con la entonces Delegada de Alumnos – D^a Ángeles Toro Cabeza– y se manifiesta: *“el interés mostrado por la Delegada para que fuese el Centro el que añadiese la elección de los miembros de la Delegación de Alumnos al proceso de renovación de representantes de los Alumnos que el Centro convocaría en fechas próximas”, a lo que se añade que: “D^a. María de los Ángeles Toro Cabeza manifestó que en caso de que viesen alguna inconveniencia en que el proceso de elección de los miembros de la Delegación de Alumnos fuese conjunto con la renovación de los representantes de la Junta de Centro, lo manifestarían en las reuniones de la Junta Electoral los dos representantes de los alumnos que la forman y que eran miembros de la Delegación de Alumnos”.*

A este certificado se acompañan tanto las cartas y correos electrónicos remitidos a los distintos departamentos como a la Delegación de Alumnos del Centro, de fechas 31-10-2013 y 1-11-2013, poniendo en conocimiento dicha posibilidad y solicitando en todo caso la opinión oportuna para antes del 7-11-2013, no constando que la Delegación de Alumnos ni cualquier alumno del Centro efectuasen alegaciones al respecto.

TERCERO.- Mediante comunicación de fecha 8-11-13 suscrita por el Director del Centro, se hizo pública la convocatoria de elecciones a representantes de los estudiantes en el centro (Delegado de Alumnos, Junta de Centro y Consejos de Departamentos). En la convocatoria se hacía constar que la misma se efectuaba al amparo de lo establecido en el artículo 104.1 y 2 del Estatuto de la Universidad



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

de Sevilla, así como lo previsto en los artículos 18, 29.6 y 35 del Reglamento General de Régimen Electoral.

CUARTO.- Mediante comunicación de igual fecha 8-11-13 y suscrita por el Presidente de la Junta Electoral del Centro, se hizo público el calendario del proceso electoral, fijándose, como primer acto a celebrar, la preceptiva reunión de la Junta Electoral de Centro, lo que tuvo lugar el mismo día 8-11-2013.

QUINTO.- Según certificado suscrito por la Sra. Secretaria y el Sr. Presidente de la Junta Electoral del Centro, durante el periodo comprendido entre el 8-11-13 y el 8-1-14 tuvo lugar el proceso electoral, *y en todas las reuniones de la Junta Electoral de Centro celebradas durante el proceso electoral habían participado representantes de los estudiantes, sin que tras la publicación provisional y definitiva del censo electoral, provisional y definitiva de las candidaturas presentadas, provisional y definitiva de los candidatos electos, a pesar de haberse respetado los plazos establecidos se hubiese presentado reclamación alguna a la publicación de los documentos presentados por la Junta electoral.*

SEXTO.- Efectuada la votación y hecho el escrutinio, fue publicado y conocido el resultado, resultando vencedora la candidatura de la hoy recurrente enalzada D^a. Marta Bellvis Guerra, “Entre todos construimos”, con un total de 222 votos a favor, en tanto que la candidatura “Alumnos 2014” obtuvo 125 votos.

SÉPTIMO.- Una vez conocido el resultado de la votación, D^a. M^a Ángeles Toro Cabeza, integrante de la candidatura “Alumnos 2014” formula Reclamación el 18-12-13, solicitando la anulación de la convocatoria.

En dicha reclamación denuncia que la convocatoria para la elección de la Delegación de Alumnos había sido efectuada indebidamente por el Director del Centro, cuando en base a lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes del año 1998, *corresponde a la Delegación de alumnos del Centro.*”

Asimismo efectuaba las siguientes alegaciones: denunciaba de forma genérica la existencia de coacciones a estudiantes al no haberse garantizado el derecho al voto secreto, que la otra candidatura “Entre todos construimos” había usado calumnias falsas para desacreditarlos; que, al parecer, un miembro de la otra candidatura fue autorizado durante una clase por la profesora a hacer campaña electoral; finalmente denuncia igualmente de forma genérica lo que a su criterio ha constituido un incumplimiento por parte de la Junta Electoral de Centro de su obligación de garantizar la igualdad de trato a todos los candidatos durante la campaña electoral, por lo que, en caso de aceptarse la impugnación del proceso electoral, consideraba que debía ser la Comisión Electoral del CADUS la que directamente regulase de nuevo todo el proceso.

OCTAVO.- La Comisión Electoral del CADUS estimó la reclamación de D^a. M^a. Ángeles Toro Cabeza, de la candidatura “Alumnos 2014” mediante Resolución de fecha 7-1-14, anulando la convocatoria y su resultado.

La Resolución establece como antecedentes de hecho los siguientes: primero, que con fecha 8-11-13 la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación hizo pública la convocatoria de elecciones a representantes de los estudiantes en el centro (Delegado de Alumnos, Junta de Centro y Consejos de Departamentos). En segundo lugar señala que: *“la Comisión Electoral del CADUS tiene constancia del desarrollo completo del proceso electoral celebrándose la votación el 13 de diciembre de 2013”*.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

La Resolución acuerda invalidar la convocatoria de 8-11-13 al considerar que la misma ha sido efectuada por el Director del Centro y éste carece de competencias para la convocatoria de las elecciones a representantes de los estudiantes, anulando todo el proceso electoral derivado de dicha convocatoria, por entender que correspondía a la Delegación de Alumnos haberla llevado a cabo conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento de Elecciones a representantes de los Estudiantes, 35 del Reglamento General de Régimen Electoral de la US y 62.1b de la Ley 30/1992.

Asimismo, y a pesar de que acuerda estimar la alegación efectuada por la reclamante en relación a la denuncia de la quiebra del principio de igualdad de trato a los candidatos durante el proceso electoral, no consigna la razones de dicha estimación, limitándose a recordar –de cara a la nueva convocatoria que entiende debe efectuarse– la obligación que tiene la Junta Electoral del Centro de garantizar la igualdad de trato de todos los candidatos.

NOVENO.- Frente a la anterior Resolución se interpone Recurso de Alzada ante esta Junta Electoral General por Dña. Marta Bellvis Guerra en su condición de miembro de la candidatura “Entre todos construimos”.

El recurso muestra su desacuerdo con la decisión adoptada por la Comisión Electoral del CADUS al considerar que la información que ha tenido en cuenta la misma es incompleta o parcial, aludiendo para ello a que la Convocatoria fue pactada precisamente por la Delegada que había puesto la reclamación con el Secretario del Centro a fin de poder celebrar conjuntamente las tres elecciones a representantes de los estudiantes, de ahí que el Director fuese quien suscribiera la misma en la forma que lo hizo.

Que, de hecho, la misma forma de convocatoria y procedimiento es la que se ha venido consensuando y utilizando en el Centro desde hace al menos nueve años, por lo que incluso la convocatoria del curso pasado –en la que salió elegida quien precisamente ha reclamado ahora ante la comisión electoral del CADUS– se hizo al parecer de la misma manera.

Que tanto para la aprobación del calendario electoral como en el resto de actuaciones han participado los representantes de los alumnos del Centro incluidos en la misma candidatura que la reclamante, la cual a pesar de haber estado al tanto de todo el proceso electoral y de cuantas actuaciones se han llevado a cabo, no ha presentado ninguna reclamación sino hasta conocer el resultado adverso.

Considera finalmente que el procedimiento ha sido abierto y democrático en todo momento sin que se haya impedido la igualdad de trato u oportunidades y considera que el CADUS no sólo conocía desde el principio el proceso electoral, sino que además sus representantes estuvieron presentes en el Centro durante el mismo, ofreciendo su ayuda y colaboración a las dos candidaturas, estando presentes en los debates, votación y escrutinio sin plantear objeción alguna al proceso electoral en el que resultaron vencedores con 222 votos mientras que la candidatura de la reclamante ha obtenido 125 votos.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.- Competencia de la Junta Electoral General para conocer del presente recurso.-**

Es preciso determinar, como primera consideración, la competencia de esta Junta Electoral General, por cuanto la Comisión Electoral del CADUS parece entender en su Resolución de 7-1-14 que lo decidido agota la vía administrativa, al solicitar incluso a la Secretaría General que requiera a la Dirección de la ETSIE para que cumpla y haga cumplir lo resuelto por la Comisión Electoral del CADUS.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

Por el contrario, y previo estudio del informe jurídico detallado que la Secretaria General facilita a todos los presentes y queda incorporado a las actuaciones, y tras las pertinentes deliberaciones, la Junta Electoral General se declara competente para la resolución de los recursos de alzada que puedan interponerse contra resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS, en síntesis por las siguientes consideraciones:

1ª.- La Junta Electoral General ha sucedido a la Comisión Electoral de la Universidad, a la que el artículo 14, apartado 5, del vigente Reglamento de elecciones a representantes de los Estudiantes de 1998 (Acuerdo 11 bis.2/JG 2-3-98, ratificado por el Claustro por Acuerdo 5/CU 16-3-98) asigna la competencia de revisar en segunda instancia las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS.

2ª.- Lo anterior no queda contradicho por la competencia del CADUS para elaborar un reglamento electoral, adecuado al Estatuto de la Universidad y demás normativa universitaria vigente y que sustituya al actual Reglamento de 1998.

3ª.- En todo caso, dicho reglamento electoral habrá de regular los necesarios recursos contra la Resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS, constituyendo la segunda instancia ante esta Junta Electoral General una garantía del cumplimiento de los derechos y deberes involucrados en los procesos electorales, en beneficio de toda la comunidad universitaria y como se desprende, además, de los principios generales de la normativa electoral general y del propio Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla (aprobado por Acuerdo 3 del Claustro Universitario de 26-2-04 y modificado por Acuerdo 2/CU de 19-5-11).

SEGUNDO.- En cuanto al fondo.-

En primer lugar, ha quedado acreditado que –en los últimos años y al menos desde el curso 2005-2006– las convocatorias de elecciones a representantes de los alumnos en la ETSIE han tenido lugar, de forma conjunta, con las elecciones para renovación de los representantes de los alumnos en la Junta del Centro y en los distintos Consejos de Departamento, verificándose la convocatoria, de forma coordinada, por el Director de la Escuela.

En segundo lugar, también ha quedado acreditado que, de tal circunstancia estaban informados tanto la Delegación de Alumnos actual, como la Comisión Electoral del CADUS y las diversas candidaturas, no habiendo existido reclamación alguna con carácter previo a la realización de las votaciones.

En tercer lugar, sólo tras el resultado de la votación, –adverso para su candidatura– se produjo la reclamación de D^a. Ángeles Toro Cabeza contra la convocatoria ante la Comisión Electoral del CADUS.

Finalmente, y éste ha sido un elemento determinante en la decisión de esta Junta, se ha verificado un segundo proceso electoral, éste ya convocado por la Delegación de Alumnos del Centro, cuyo resultado en la votación no ha diferido respecto de la primera convocatoria, reflejando la voluntad democrática de los alumnos del Centro.

A la vista de los hechos acreditados y de las consideraciones expuestas, ha existido una conciencia de validez del proceso electoral en todos los participantes en el mismo, apareciendo la impugnación del resultado desfavorable para la candidatura perdedora como un acto contrario a la buena fe y a los propios actos previos de dicha candidatura.

Ello determina que el defecto en la convocatoria pueda considerarse –teniendo en cuenta las particulares circunstancias concurrentes en este caso– una mera irregularidad no invalidante sin efecto anulatorio, conforme a lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Ello es así desde el momento en que nadie efectuó alegación, protesta o reserva



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

sobre el hecho de que la convocatoria careciera de algún requisito indispensable para alcanzar su fin o hubiera dado lugar a indefensión, sin que se alcance a comprender que precisamente alegue el defecto de forma quien al parecer accedió a su condición por un procedimiento idéntico, y ahora no lo haga sino tras haber consensuado el mismo procedimiento, haber participado en él y conocidos los resultados adversos, como tampoco se expone ni razona que es lo que hubiera cambiado de haber suscrito formalmente la Delegación de Alumnos dicha convocatoria de elecciones.

En cualquier caso, y ante el elemento determinante de haberse procedido a un segundo proceso electoral, éste sí convocado formal y separadamente por la Delegación de Alumnos del Centro, cuyo resultado en las urnas ha sido el mismo, ello pone de manifiesto la inexistencia de una afectación ni en las garantías ni en el resultado del primer proceso electoral.

Ello determina la aplicación del principio de conservación de actos del artículo 66 de la LRJPAC, declarando la conservación del resultado electoral, pues no existe dato alguno que pueda llevar a presumir que el resultado de la votación, tanto si la convocatoria de la elección la hubiera suscrito formalmente la Delegación de Alumnos como si no (aunque lo conociera y hubiera consensuado), como efectivamente se hizo, no hubiera sido el mismo.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 169/1987 de 29 octubre, (RTC 1987\169), FJ Cuarto declara:

“...Esta interpretación se refuerza por el hecho de que el principio de conservación de los actos jurídicos, de indudable trascendencia en el Derecho electoral y que fundamenta las resoluciones que aquí se impugnan de la Administración Electoral y la Sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, de 16 de octubre de 1987, encuentra su manifestación en el apartado 3 del propio art. 113, que excluye la anulación de la elección cuando el vicio del procedimiento electoral no es determinante del resultado de la elección o cuando la invalidez de la votación en una o varias secciones no altera el resultado final...”

Por su parte, la sentencia núm. 24/1990 de 15 febrero del mismo Tribunal (RTC 1990\24) FJ sexto señala:

”... El principio de conservación de los actos válidamente celebrados, que, como recuerdan los demandantes en el R.A. 2.552/1989, puede entenderse recogido en el brocardo clásico utile per inutile non vitiatur, y que en nuestro Derecho público está reconocido, entre otros preceptos, por los arts. 50.2 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 242 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiende a restringir la sanción anulatoria no extendiéndola más allá de sus confines estrictos en cada caso, evitando que una indebida ampliación de sus efectos dañe derechos de terceros...”

O más recientemente, en su sentencia núm. 105/2012 de 11 mayo (RTC 2012\105), FJ séptimo: *“...Asimismo, es menester recordar la especial relevancia que en el Derecho electoral tiene el principio de conservación de los actos válidamente celebrados, del que constituye una manifestación el preminente principio de conservación de los votos válidos (STC 26/1990, de 19 de febrero [RTC 1990, 26], F. 6), lo que conduce a conservar el resultado del ejercicio de los derechos fundamentales de los electores (art. 23.1 CE) en todos aquellos casos en que no se vea afectado por las supuestas o reales irregularidades apreciadas, es decir, conservando todos aquellos actos jurídicos válidos que implican el ejercicio del derecho de sufragio activo de los electores respectivos [SSTC 169/1987, de 29 de octubre (RTC 1987, 169), F. 4; 24/1990, de 15 de febrero, F. 6; 25/1990, de 19 de febrero (RTC 1990, 25), F. 6; 26/1990, de 19 de febrero, F. 11 a)]. Junto a este principio de conservación de actos jurídicos consistentes en el ejercicio de los derechos fundamentales, ha de tenerse presente, también, otro criterio hermenéutico aplicado con reiteración por este Tribunal en orden a los derechos fundamentales, como es el de la necesaria proporcionalidad entre unos actos y sus consecuencias cuando éstas afectan al ejercicio de derechos fundamentales [SSTC*



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

24/1990, de 15 de febrero, F. 6; 26/1990, de 19 de febrero, F. 11 a)]. Y, en fin, como también ha señalado este Tribunal, en los procesos electorales resulta prioritaria la exigencia del conocimiento de la verdad material manifestada en las urnas por los electores, puesto que a través de las elecciones se expresa la voluntad popular fundamento mismo del principio democrático que informa la Constitución (SSTC 157/1991, de 15 de julio [RTC 1991, 157], F. 4; 146/1999, de 27 de julio [RTC 1999, 146], F. 4; 153/2003, de 17 de julio, F. 7; 124/2011, de 14 de julio, FF. 4 y 5).

Por último, la Junta Electoral General considera que, al haberse reconocido la validez de la convocatoria de 8-11-13 y de sus subsiguientes resultados, la posterior convocatoria de elecciones queda sin efectos, no siendo necesario, –por agilidad y eficacia–, ejercer facultad revisoria alguna, por cuanto el resultado de la votación ha sido el mismo, resultando elegida de nuevo la recurrente enalzada.

No obstante, la Junta Electoral General considera necesario advertir a todos los agentes intervinientes en el proceso electoral sometido a recurso y, en especial al Sr. Director de la Escuela de Ingeniería de Edificación, de la necesidad de cumplir fielmente en lo sucesivo las normas que regulan el proceso de elección de representantes de los estudiantes.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda, por asentimiento, estimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. Marta Bellvis Guerra, anulando la Resolución de 7-1-14 de la Comisión Electoral del CADUS, y declarando válida la convocatoria y subsiguiente resultado de las elecciones de representantes de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación, cuya votación tuvo lugar el pasado día 13-12-13.

Igualmente, se conviene notificar esta resolución a la recurrente y a la reclamante –anterior representante de alumnos, D^a. Ángeles Toro Cabeza–, con expresa indicación de que agota la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución puede interponer únicamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución al Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación y a la Comisión Electoral del CADUS, para su conocimiento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.7. Comisiones - Junta Electoral General

ACUERDO 3/JEG 1-4-14.

ACUERDO 3/JEG 1-4-14 por el que visto el recurso de alzada interpuesto por D. Sergio Letrán Cabrera, D. Manuel Ruiz Morera y D^a. Alba López Arredondo, contra la Resolución de 12-3-14 de la Comisión Electoral del CADUS, por la que se acordó desestimar la reclamación presentada por los anteriormente citados contra la convocatoria de 24-1-14 de elecciones a la Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho, se acuerda aprobar, por asentimiento, la siguiente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 7-1-14, la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS), previa reclamación de D. Sergio Letrán Cabrera de 20-12-13, acuerda la anulación de las elecciones a la Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho, convocadas por la Delegación de esa Facultad con fecha 13-12-13.

SEGUNDO.- Con fecha 24-1-14, la Comisión Electoral del CADUS convoca nuevas elecciones a las Delegaciones de Alumnos de la Facultad de Derecho y de otros Centros en los que aún no se había llevado a cabo el referido proceso electoral. En el calendario de la convocatoria se establece como período de campaña electoral el comprendido entre el 21 y el 25 de febrero de 2014.

TERCERO.- Con fecha 12 de febrero, la Comisión Electoral del CADUS acuerda *“modificar el calendario de elecciones a Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla con motivo de las quejas recibidas con respecto a la poca duración del Voto anticipado y entendiéndolo la posible lesión de las garantías democráticas que esto ocasiona”*.

CUARTO.- Como consecuencia del acuerdo últimamente citado, se publica un calendario rectificado específico para las elecciones de la Facultad de Derecho en el que el período de campaña electoral se fija del 21 de febrero al 3 de marzo, quedando también afectadas las fechas coincidentes y posteriores al referido arco temporal.

QUINTO.- El 4 de marzo se celebran elecciones en la Facultad de Derecho. Ese mismo día se publica la relación provisional de candidatos electos en la que constan los miembros de la Candidatura *Erga Omnes*, la cual obtiene 313 votos. El 10 de marzo, la Junta Electoral del Centro procede a la proclamación definitiva de candidatos electos.

SEXTO.- Mediante documento fechado el 5 de marzo –fecha de entrada en el CADUS de 7 de marzo, según la resolución recurrida-, D. Sergio Letrán Cabrera, D. Manuel Ruiz Morera y D^a. Alba López Arredondo presentan reclamación ante la Comisión Electoral del CADUS solicitan la anulación de la convocatoria de elecciones a dicha Delegación de Alumnos por incumplimiento de la normativa de la Universidad de Sevilla sobre procedimientos electorales y la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

SÉPTIMO.- La reclamación presentada se sustenta en las siguientes alegaciones:

1. Que el miembro de la candidatura de “Erga Omnes”, D. José Carlos Miranda Sánchez, coaccionó en favor de la candidatura a la que se presentaba de manera reiterada durante toda la jornada electoral del día 4 de marzo a los votantes que iban a la Casa del Coronel a ejercer su derecho al voto, indicándole que candidatura tenían que señalar y observando cual era la elección de los electores.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

2. Que dicha conducta fue de manera reiterada, y que fue observado por los interventores de las candidaturas “Deleges” y “Derecho en Acción”, y por la representante de la comisión electoral del CADUS que se encontraba allí, donde incluso se le llamó la atención en repetidas ocasiones para que se abstuviera de seguir con dicha actitud, ante dicha llamada de atención a D. José Carlos Miranda Sánchez por parte de los interventores siguió con su conducta coactiva.
3. Que esta situación fue recogida en las actas de las mesas nº 1 y nº 2 como incidencia por parte de los interventores.
4. Que los presidentes de las mesas nº 3 y nº 4, situadas en la primera planta de la casa del coronel se negaron a permitir dicha inclusión dentro del acta de la mesa alegando que se negaban a firmar ninguna incidencia, vulnerando así la capacidad del interventor de poder anotar en dicha acta.
5. *Durante toda la jornada electoral del día 4 de marzo varios de los candidatos de Erga Omnes, entre ellos el candidato D. Antonio Crespo Márquez, lucieron lazos amarillos signo distintivo de su candidatura ya que las lucieron durante toda la campaña e incluso fueron repartidas entre los electores como fórmula de obtención de votos.*
6. Que la campaña electoral que nace conforme al acuerdo de modificación del calendario se amplió del 21-2-14 al 3-3-14.

OCTAVO.- Por acuerdo de fecha 12 de marzo, la Comisión Electoral del CADUS resuelve desestimar la reclamación presentada por D. Sergio Letrán Cabrera, D. Manuel Ruiz Morera y D^a. Alba López Arredondo, *“al considerar que no existen motivos suficientes para la anulación de la convocatoria de elecciones”*.

NOVENO.- El pasado 17 de marzo, los recurrentes, D. Sergio Letrán Cabrera, D. Manuel Ruiz Morera y D^a. Alba López Arredondo, presentan ante la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla recurso de Alzada frente a la resolución de 12 de marzo, de la Comisión Electoral del CADUS, solicitando con base en los siguientes motivos:

Primero.- Que la modificación del calendario electoral por parte de la comisión electoral del CADUS no fue a instancia de parte de ninguna candidatura, fue una decisión que decidió dicho órgano de manera unilateral.

Segundo.- Que pese que la representante del CADUS D^a. Carmen Domínguez Domínguez y los distintos interventores de las candidaturas en la jornada electoral del día 4 de marzo percibieron por parte del candidato D. José Carlos Miranda Sánchez una conducta reiterada de coacción hacia el voto y observancia de la decisión a pie de una de la decisión de los electores violando el artículo 2 del Reglamento de Representantes de Estudiantes de 1988, la comisión electoral pese al conocimiento y reconocimiento de esta conducta decide no admitirlo porque ningún votante ha denunciado dicha conducta, pese que esa denuncia es competencia tanto de los interventores y la representante del CADUS que sí lo denuncian y reflejan en las actas de las mesas electorales.

Tercero.- Que la muestra de signos distintivos como son los lazos amarillos que llevaban consigo durante toda la campaña electoral los candidatos de “Erga Omnes” candidatura electa, fue llevado por varios de sus miembros durante la jornada electoral del día 4 de marzo pese que el artículo 144 de la Ley Orgánica General del Régimen Electoral prohíbe la realización de campaña durante la jornada electoral.

Cuarto.- Que los presidentes de la mesa nº3 y nº4 no permitieron que constara en el acta de la mesa la coacción al voto ejercida por D. José Carlos Miranda Sánchez, constancia que sí fue permitida por los presidentes de la mesa nº 1 y nº 2. Pese a la solicitud de ello por parte de los interventores



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

la decisión de los presidentes de la mesa nº 3 y nº 4 viola el art.77 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Quinto.- Que la campaña electoral comenzó el día 21-2-14 y finalizó el día 3-3-14 una duración de 8 días hábiles teniendo en cuenta que los sábados son días hábiles, y a efecto de espacio temporal afectó a tres semanas, superando lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de representantes de estudiantes de 1988 que establece un periodo máximo de campaña electoral de una semana, la comisión electoral niega la aplicación de ello en base a una futura modificación del Reglamento de representantes de estudiantes de 1988, violando el principio de legalidad reconocido en la Constitución Española en su artículo 9.3. Cualquier tipo de resolución debe ser en base al reglamento competente, en este caso el vigente Reglamento de Representantes de Estudiantes de 1988, ya que el Reglamento General de elecciones de la Universidad de Sevilla en su artículo 1.2 deriva al reglamento de Representantes de Estudiantes de 1988 la realización de las elecciones a las delegaciones de alumnos, por ello la aplicación del Reglamento General no es válido por parte de la Comisión Electoral del CADUS.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La presente resolución no prejuzga la adecuación de la anulación de las elecciones a Delegación de Alumnos convocadas por la Delegación de la Facultad de Derecho y posterior convocatoria por el CADUS, al no ser éstas objeto del presente recurso.

SEGUNDO.- Los motivos esgrimidos por los recurrentes pueden agruparse, por su materia, en tres bloques, en el primero de los cuales se abordan dos posibles vicios de la convocatoria de elecciones, ambos relativos a la modificación del calendario. En relación con el primer motivo, se cuestiona la competencia de la comisión electoral del CADUS para intervenir por propia iniciativa en la modificación del Calendario. En relación con esta alegación, es procedente el art. 14.5 a) del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla (REREUS), de aplicación a las elecciones cuya convocatoria se impugna. En efecto, el referido artículo, encomienda a la Comisión Electoral del CADUS *velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, supervisando el desarrollo normal de los procesos y el respeto a los derechos de los electores y elegibles en cualquier nivel de elección*. La mencionada competencia puede ser ejercida a instancia de parte pero nada obsta, si no lo exige el tenor de la norma, para que el órgano proceda de oficio cuando lo considere necesario.

Se invoca asimismo en relación con el calendario electoral, como motivo quinto, que la modificación de éste amplió el período de campaña electoral por encima del máximo previsto en el artículo 19.5 del REREUS, que con respecto a la campaña electoral establece que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas ni superior a una semana. Es necesario manifestar, en primer término, que no puede compartirse el Fundamento 1 de la Resolución de la Comisión Electoral del CADUS. Ni la mencionada Comisión puede declarar la nulidad del mencionado artículo, ni es manifiesta su contradicción interna con otras normas del REREUS; tampoco se puede invocar la falta de adecuación entre aquel y el Reglamento General de la Electoral de la Universidad de Sevilla, puesto que ésta última norma, en su artículo 1.2 excluye de su ámbito de aplicación las elecciones a Representantes de los Estudiantes.

Nos encontramos ante un error en la convocatoria del que es preciso plantearse si causa la nulidad del procedimiento. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que la ampliación del plazo de campaña, realizada en beneficio de todo el cuerpo electoral, puesto que se encuentra asociada al período de voto anticipado, afectó por igual a todas las candidaturas y, no causó perjuicio a los votantes, cuyos derechos no se vieron perjudicados por ella. En último término, ha de considerarse que los recurrentes

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General**

no plantearon reclamación alguna a la modificación del calendario, esperando a que transcurriera todo el proceso electoral y a conocer sus resultados.

TERCERO.- La segunda línea argumentativa alude a la existencia de una coacción al voto y “observancia” –que ha de considerarse como observación- a pie de urna, de la decisión de los electores, por parte de un candidato, que fue detectada por la Representante del CADUS y los distintos interventores de las candidaturas, durante la jornada electoral. Se afirma además que los presidentes de las Mesas 3 y 4 no permitieron que constara en el acta, si bien se añade que la reclamación fue recogida por los presidentes de las Mesas 1 y 2.

En relación con estas alegaciones, se ha de advertir que no consta en el expediente reclamación alguna de electores afectados por ellas. Se trata, por tanto, de una denuncia por parte de los interventores que debería haberse acompañado de pruebas o indicios que permitiesen conocer con certeza lo que realmente sucedió más allá de las apreciaciones personales. Por otra parte, es cierto que, conforme a la normativa en vigor (art. 77 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General) los presidentes de las Mesas deben hacer constar en el acta las reclamaciones de los interventores de las candidaturas, pero, en el presente caso y con independencia de la corrección del comportamiento de los presidentes, esas alegaciones no se referían a hechos concernientes sólo a las mesas, sino a todo el colegio electoral, por lo que el derecho a presentar la reclamación de los interventores se vio satisfecho con la inclusión de éstas en las actas de las Mesas 1 y 2.

En todo caso, ante la falta de inclusión en el acta por parte de los presidentes de las Mesas 3 y 4 de las alegaciones formuladas por los interventores de las candidaturas y por la representante del CADUS, esta Junta Electoral General considera conveniente insistir y hacer una llamada de atención acerca de que, conforme a la normativa en vigor, la obligación de consignar en acta las reclamaciones de los interventores, que incumbe a los presidentes de Mesas electorales, es un deber independiente de la apreciación que éstos puedan tener de los hechos y de su relevancia para el proceso electoral y que no prejuzga la realidad de la reclamación salvo que sea posible su verificación por el Presidente de la Mesa sin perturbar el ejercicio de las funciones a las que se encuentra obligado.

CUARTO.- Por último, los recurrentes se refieren a la muestra de signos distintivos de la candidatura por parte de varios de los miembros de una de ellas durante la jornada electoral. No queda acreditado que con tales distintivos se solicitase expresamente el voto ni que figurase en ellos el nombre de la candidatura presentada. Debe traerse a colación el acuerdo de la Junta Electoral Central española de 29-5-03, en se realiza una aclaración al acuerdo de 19 de mayo del referido órgano.

Esta Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado que los interventores y apoderados de las distintas candidaturas sólo podrán ostentar emblemas o símbolos que permitan su identificación por aquellos electores que necesiten la asistencia de dichos interventores o apoderados para alguna actuación electoral, estando prohibida el día de la elección, la utilización por los mismos de leyendas, símbolos, emblemas o lemas que, directa o indirectamente, puedan ser constitutivos de propaganda electoral.

Los miembros de las Mesas Electorales no podrán portar o utilizar leyendas, símbolos, emblemas o lemas que directa o indirectamente puedan ser constitutivos de propaganda electoral.

Lo previsto en los dos apartados anteriores no es de aplicación a los electores, en tanto en cuanto no incurran en la realización de actos que impliquen propaganda electoral a favor o en contra de alguna candidatura.

Los Presidentes de las Mesas Electorales velarán por que los Colegios electorales y sus inmediateces estén libres de carteles o símbolos que por sus connotaciones políticas puedan ser constitutivos de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.7. Comisiones - Junta Electoral General

propaganda electoral, sin que en ningún caso quede afectada la iniciación del acto de votación a la hora legalmente prevista ni la regularidad de dicho acto.

A los efectos previstos en el punto anterior se entiende por inmediaciones de los Colegios electorales los espacios físicos donde se encuentren personas para ejercer el derecho de sufragio.

En consecuencia, no debe considerarse prohibida la ostentación de cualquier tipo de símbolos por parte de los electores que no formen parte de la mesa electoral. Corresponde a los presidentes de las Mesas Electorales velar por que no existan en los colegios electorales símbolos que por sus connotaciones puedan ser constitutivos de propaganda electoral. En el supuesto que nos ocupa no queda suficientemente acreditada la denuncia de los hechos durante la celebración de las elecciones ni la actitud de los presidentes ante esta denuncia. En todo caso, ha de invocarse el apartado final del párrafo tercero del referido acuerdo de la Junta Electoral Central, según el cual, la intervención de los Presidentes de Mesa se ha de producir sin que en ningún caso quede afectada la iniciación del acto de votación a la hora legalmente prevista ni la regularidad de dicho acto.

QUINTO.- Por lo demás, el objeto del recurso sometido a juicio de esta Junta Electoral General es la adecuación a Derecho de la resolución de la Comisión Electoral del CADUS. Se ha de aceptar que, en el referido recurso de alzada, no se aportan nuevos datos al expediente que permitan modificar los presupuestos fácticos del acuerdo recurrido. No es posible, por tanto, saber con las pruebas aportadas si en realidad se dieron durante la jornada electoral comportamientos que condicionaran el voto de los electores. Esta Junta no puede fundar su juicio sobre meras presunciones ni en declaraciones no acompañadas de denuncias de los afectados u otro tipo de pruebas. En definitiva, es la falta de prueba bastante la que provoca finalmente que la Junta no atienda el recurso.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda, por asentimiento, desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Sergio Letrán Cabrera, D. Manuel Ruiz Morera y D^a. Alba López Arredondo, confirmando la Resolución de 12.3.2014 de la Comisión Electoral del CADUS.

Igualmente, se conviene notificar esta resolución a los recurrentes, con expresa indicación de que agota la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución puede interponer únicamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se conviene dar traslado de esta resolución al Decano de la Facultad de Derecho, a la Comisión Electoral del CADUS y a los representantes elegidos, para su conocimiento.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución rectoral de fecha 26 de febrero de 2014, por la que se nombra a la Dra. D^a. Áurea Muñoz del Amo Directora del Secretariado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artº. 22.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Áurea Muñoz del Amo, Profesora Contratada Doctora, del Área de Conocimiento de Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo, Directora del Secretariado de Estudiantes de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Muñoz del Amo está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

EL RECTOR,

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución rectoral de fecha 26 de febrero de 2014, por la que se nombra a la Dra. D^a. María del Carmen Romero Ternero Directora del Secretariado de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Universidad de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. María del Carmen Romero Ternero, Profesora Contratada Doctora, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica, Directora del Secretariado de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Romero Ternero está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

EL RECTOR,

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Decanos y Directores de Escuela.

Resolución rectoral de 14 de marzo de 2014, por la que se nombra al Dr. Antonio Beato Moreno Decano de la Facultad de Matemáticas.

Resolución rectoral de 4 de abril de 2014, por la que se nombra a la Dra. María del Mar Ramírez Alvarado Decana de la Facultad de Comunicación.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 10 de febrero de 2014, por la que se nombra al Dr. Alfredo de Jesús Navarro Robles Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación.

Resolución rectoral de 10 de febrero de 2014, por la que se nombra al Dr. Laureano Soria Conde Director del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.

Resolución rectoral de 20 de febrero de 2014, por la que se nombra a la Dra. María del Rosario Vaz Pardal Directora del Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Resolución rectoral de 6 de marzo de 2014, por la que se nombra al Dr. Francisco José Lara Barranco Director del Departamento de Pintura.

Resolución rectoral de 2 de abril de 2014, por la que se nombra a la Dra. María del Mar Leal Adorna Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico).

Resolución rectoral de 21 de abril de 2014, por la que se nombra a la Dra. Josefina Cruz Villalón Directora del Departamento de Geografía Humana.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 14/CG 26-2-14, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 14/CG 26-2-14, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidade do Estado do Amazonas (Brasil).
- SAS.
- Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).
- Universidad de Zaragoza, Universitat de València, Universidad de Oviedo, Universitat Autònoma de Barcelona, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Castilla-La Mancha, Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad Complutense de Madrid, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Alicante y Universidad de York.
- Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Universidad de Extremadura.
- Asociación Club Atletismo Pie Alegre Alcalá (C.A.P.A).
- Fundación Albatros.
- Asociación Cultural de Integración Sordo-Oyente (ACISO).
- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- Club Patín Espartinas.
- Club Patín Espartinas.
- CIEE.
- Universitat d'Alacant, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Barcelona, Universidad de Extremadura, Universitat de Girona, Universitat de les Illes Balears, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de La Laguna, Universidad de Málaga, Universidad de Murcia, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad de Oviedo, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universitat Politècnica de València, Universidad de Salamanca, Universitat de València, Universidad de Valladolid, Universidade de Vigo y Universidad de Zaragoza.
- Universitat d'Alacant, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Barcelona, Universidad de Extremadura, Universitat de Girona, Universitat de les Illes Balears, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de La Laguna, Universidad de Málaga, Universidad de Murcia, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad de Oviedo, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universitat Politècnica de València, Universidad de Salamanca, Universitat de València, Universidad de Valladolid, Universidade de Vigo y Universidad de Zaragoza.
- Universidade Estadual de Maringá (Brasil).
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Universidad Central del Ecuador.
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).
- Universidad de Valparaíso (Chile).
- Fundación José Manuel Lara.
- Fundación Albatros.
- Universidade da Coruña, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universitat Politècnica de Catalunya, Universidad Politécnica de Madrid, Universitat Politècnica de València y Universidad de Valladolid.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Guadiamar Servicios Veterinarios de Referencia, S.L.
- Asociación Photomercado.
- Universität Münster (Alemania).
- Universidad de Santander (Colombia), Universidad de Antioquia (Colombia), Universidad del Valle (Colombia), Universidad Tecnológica de Pereira (Colombia) y Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (Colombia).
- Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez (Chile).
- Fundación Caja Rural del Sur.
- Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Heriot-Watt (Reino Unido), Universidad de Ciencias Aplicadas de Inholland (Holanda), Haut Ecole Charlemagne (Bélgica), Universidad Estatal de Economía de Bielorrusia (Bielorrusia), Universidad Cooperativa de Consumidores de Economía y Comercio de Bielorrusia (Bielorrusia), Universidad Estatal de Tbilisi (Georgia), Universidad Pedagógica de Gori (Georgia), Universidad Estatal de Tayikistán de Comercio (Tayikistán) y Universidad Tecnológica de Tayikistán (Tayikistán).
- Johnson & Johnson, S.A.
- NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.
- Seisen University (Japón).
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Perú).
- Asociación de la Casa de la Cultura de Leymebamba (Perú).
- Municipalidad de Leymebamba (Perú).
- Municipalidad de Leymebamba (Perú).
- Centro de Educación Infantil (C.E.I.) el Nido de los Perdigones.
- Entidad Gestión y Asesoramiento de la Estimulación Temprana en Escuelas Infantiles, S.L.
- American University Washington Collage of Law.
- Municipalidad de Tetuán, Escuela Nacional de Arquitectura de Rabat y Asociación Universitaria Dar Al 3lmara (Marruecos).
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- EPSA (Empresa Pública del Suelo de Andalucía).
- Universidade São Paulo (Brasil).
- Universidad Nacional de Asunción (Paraguay).
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Asociación Protectora Argos.
- Universidad de Rennes 1 (Francia).
- Universidad de Granada, Universidad de Jaén.
- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Universidad de Granada, Universidad de Córdoba, Universidad de Málaga, Universidad de Cádiz, Universidad de Almería, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad Internacional de Andalucía y Universidad de Pablo de Olavide.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acto 15/CG 26-2-14, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 15/CG 26-2-14, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Sharif University of Technology (Irán).
- Fundación H.A. Barceló (Argentina).
- Universidad Estatal de Milagro – UNEMI (Ecuador).
- Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – LEAM (Ecuador).
- Comunidad de Propietarios de Centro Comercial Los Arcos.
- Huelva E-Learning Corporation, S.L.
- Ingeniería, Calderería y Mecanizados S.L.
- Prosegur España, S.L.
- Aeroavance, S.L.
- Young and Rubicam, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- NEXO, S. Coop. And.
- Soto Asesores, S.C.
- Grupo Enerpro Ingeniería Energética S.L.
- Taller Flamenco S.L.
- Fundación Carmen Pardo-Valcarce.
- Federico Maestre Pérez.
- Brandmedia, S.L.
- Vanh Executive Services, S.L.
- Ozono Europa 2050 SLU.
- Centro de Estudios Andalucía, S.A.
- Spanish House SRL.
- Ayuntamiento de Barbate.
- Gestin Loic (Gestin Architectes Eirl).
- Fundación Casa Ducal de Medinaceli.
- Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.
- Rafael Guijarro Amador.
- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
- Hoteles Luxor, S.L.
- Vértigo Comunicación, S.L.
- Gefiscal Miajadas, S.L.
- Asociación de Innovadores Sociales “Comunica”.
- Mercedes Herece Márquez.
- Cibernos, S.A.
- Domasa Agrícola, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Gómez Querino, S.L.
- Invermad Consultores, S.L.
- APM Terminals Algeciras, S.A.
- Clínicas Veterinarias Ávila Fornell, S.L.
- Leglez Publicidad, S.L.
- Fontecruz Servicios, S.L.
- PROLISUR, S.L.
- Fragsol Ibérica, S.L.U.
- Acorex, Soc. Coop. Ltda.
- Plataforma de Publicidad, S.A.
- Ruiz y Asociados Abogados de Sevilla.
- Spi Servicios Jurídicos Empresariales, S.L.P.
- Centro de Estudios Brasileños-Universidad de Salamanca.
- Agudiza el Ingenio, S.C.P.
- Sociberica de Desarrollos Industriales S.XXI, S.L.
- Viva Aqua Service Spain, S.A.
- Blazmar Técnicos Tributarios S.L.
- P.C. Asesores y Auditores, S.L.
- Sandra Tellez Fillerat (CEI Los Girasoles).
- Síntesis de Proyectos, S.L.
- Caffa4 Comunica S.L.
- RCR Aranda Pigem Vilalta Arquitectes SLP.
- Asesores La Rosaleda MMVI, S.L.
- Kelisto Iberia S.L.
- Ingal, Ingeniería y Consulting, S.L.
- Sogitel Bahía de Cádiz, S.L.
- Serenisimaiberia S.L.
- Aljarafe Center S.A.
- Aerometallic Components S.A.
- Cinfersa Asesores, S.L.L.
- Instituto de Marketing y Comunicación, S.L.
- Jorge Luis Gil Lorenzo.
- Lerez Ediciones, S.L.
- Infrico S.L.
- Instituto Tecnológico de Colima (México).
